



**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
23 DE JULIO DE 2009.-**

En Hellín, a **veintitrés de julio de 2009**, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se reunieron en la Casa Consistorial los Sr. reseñados, al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA**, en primera convocatoria, por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los siguientes acuerdos:

ACTA.-

ASISTENTES:

D. DIEGO GARCIA CARO
D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ
D^a PILAR CAÑABATE VILLALOBOS
D^a PILAR ROCHE MUÑOZ
D^a MARIA DOLORES ANDUJAR TOMAS
D. LUIS MANUEL LOPEZ MARTI
D. RAMON LARA SANCHEZ
D. FERNANDO ANDUJAR HERNÁNDEZ
D^a ARACELI CORCHANO RUIZ
D^a MARIA ESTHER ESPARCIA GARCIA
D. AGUSTIN GONZALEZ GARCIA
D^a. PILAR HERRAIZ OLIVA
D. EDUARDO MONDEJAR GOMEZ
D. ALONSO PEREZ ANDRES
D. ANTONIO CALLEJAS GALLAR
D^a ROSA PILAR SAEZ GALLEGRO
D^a SONIA MARTINEZ MUÑOZ
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO

ALCALDE-PRESIDENTE
PRIMER TTE. ALCALDE
SEGUNDA TTE. ALCALDE
TERCERA TTE. ALCALDE
CUARTA TTE. ALCALDE
SEXTO TTE. ALCALDE
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL

NO ASISTEN:

D^a. SOLEDAD SANCHEZ MOYA
D. ANTONIO VALERO OÑATE
D^a. MARIA JOSEFA ANDUJAR TOMAS

QUINTA TTE. ALCALDE
SÉPTIMO TTE. ALCALDE
CONCEJAL

SECRETARIA ACCTAL.:
INTERVENTOR ACCTAL.:

D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA
D. PASCUAL MOROTE MONTOYA

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA

D^a. M^a ANTONIA VILLAESCUSA TEBAR.

**1.DAR CUENTA DE R.A. AJUSTES CONTABLES CONVENIO URBANÍSTICO FINCA "LAS
DEHESILLAS".**

Por el Sr. Concejales de Economía y Hacienda se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 1468 de 7 de julio de 2009 que transcrita literalmente indica:

Asunto.- Ajustes contables convenio urbanístico de planeamiento y colaboración en Finca Las Dehesillas.

Por el Sr. Interventor se ha emitido el siguiente informe:



CONSIDERACIONES PREVIAS

Con fecha 25 de junio se procedió a solicitar informes al área de Urbanismo y a la Secretaría General, que no han sido recibidos por esta dependencia. No obstante, dada la premura derivada de realizar la liquidación del presupuesto y el plan de saneamiento consiguiente, y en base a la documentación e información obrante en esta Intervención, fundamentalmente el convenio urbanístico de fecha 22 de noviembre de 2005 y de la documentación posterior que consta en el expediente de Intervención, que ha sido facilitada por el anterior funcionario que desempeñaba este mismo cargo, se deduce la necesidad de ajustar y rectificar los saldos actualmente existentes en la contabilidad municipal.

El presente informe no es un informe de fiscalización de esta dependencia en aplicación del artículo 214 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, limitándose a determinar la situación económico financiera y patrimonial derivado de la ejecución del convenio urbanístico, a la vista de los antecedentes y anotaciones contables registradas, y no supone en absoluto una valoración jurídico-económica de las decisiones adoptadas con anterioridad a la emisión de este informe.

evolución económica del convenio

Para poder determinar el grado de exigibilidad de los derechos económicos a favor del Ayuntamiento, es preciso analizar los hechos que han acontecido a lo largo de la vida de este convenio.

El convenio establece tres vías de ingreso concretados en el punto TERCERO, de acuerdo con los siguientes apartados:

a) Relativo a la monetarización del 10% del aprovechamiento lucrativo, capaz de materializar el diez por ciento del aprovechamiento tipo del área de reparto, valorándose inicialmente en 6.522.021,00 euros. La cantidad anterior se abonará al momento de la aprobación del proyecto de reparcelación, circunstancia que de acuerdo a la documentación obrante, no se ha producido.

b) Compensación en metálico sustitutiva de la promoción del 40% de la actuación con destino a viviendas de Protección Pública. De los datos del proyecto se valora este apartado inicialmente en 14.438.844,00 euros, abonándose de acuerdo al calendario que se fije en el programa de actuación urbanizadora, que en consecuencia con el punto anterior, tampoco es posible que sea llevado a cabo.

c) Compensación adicional y voluntaria para impulsar y favorecer el desarrollo Económico, Social y Cultural del municipio de Hellín, consistente en la entrega llave en mano de un Auditorio, Biblioteca y escuela de música municipal, edificado sobre terrenos de propiedad municipal, y sus equipos e instalaciones complementarias, según especificaciones y programa previamente aprobados por la Corporación, con un valor máximo de 9.326.520,00 euros.

La entrega del edificio indicado debía efectuarse dentro de los veinticinco meses siguientes a la aprobación de la modificación del Plan General por la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete, lo que se produjo con fecha 20 de octubre de 2006, expirando el plazo indicado en fecha 19 de noviembre de 2008.



Mediante Resolución de Alcaldía número 1369, de fecha 4 de junio de 2008, se optó, en lugar de resolver el Convenio y exigir daños y perjuicios, por exigir el cobro del metálico por la vía de apremio administrativo, dada la naturaleza administrativa del Convenio, y por ser menos gravosa para el interés público. En consecuencia, se procedió a considerar ejercitada la opción para el abono en metálico de la cantidad de 9.326.520,00 euros, además de adoptar la medida cautelar prevista en el artículo 81.3.b de la Ley General Tributaria.

Notificada la deuda de ingreso de derecho público por el importe indicado de 9.326.520,00 euros, y transcurridos los plazos fue iniciada al vía de apremio con fecha 18 de septiembre de 2008, y posterior embargo por el Servicio Provincial de Recaudación. No obstante, con ocasión de las propuestas formuladas, el Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de enero de 2009, decidió resolver el convenio urbanístico suscrito con fecha 22 de noviembre de 2005, acordando indemnización por daños y perjuicios por importe de 4.870.000,00 euros y desclasificando el suelo de su carácter de urbanizable, para su retorno a suelo rústico de reserva; todo ello condicionado a que en el plazo de sesenta días desde el levantamiento de las cargas se produzca de forma efectiva el pago acordado.

Consecuencia del acuerdo anterior se procedió a datar con fecha 22 de enero de 2009 el ingreso pendiente del servicio de recaudación. Dado que transcurrido el plazo de sesenta días no se realizó ingreso alguno, se procedió con fecha 13 de mayo de 2009 a realizar nuevo cargo, por el importe de 9.326.520,00 euros, que se encuentran pendiente de cobro en la actualidad.

Es relevante indicar, que el procedimiento de subasta está suspendido por la Sala de lo Contencioso del TSJ de C-LM.

registros contables del convenio

Movimientos de Deudores por Derechos Reconocidos.-

En el Presupuesto del ejercicio 2006 se procedió a crear el concepto de ingresos 397.00 Aprovechamientos Urbanísticos Las Dehesillas por importe de 6.522.021,00 euros, cuantía estimativa que recoge el Convenio de fecha de 22 de noviembre de 2005, por el apartado a) correspondiente a la monetarización del aprovechamiento lucrativo, y que debería de hacerse efectiva con ocasión de la aprobación del proyecto de reparcelación. Con dicha previsión se financiaron gastos para diversas finalidades del Capítulo Sexto de inversiones.

Con fecha 29/12/2006 se procedió a reconocer derechos de cobro a favor de este Ayuntamiento por importe de 3.297.389,13 euros, sin que conste documento o informe que soporte su expedición, sin que tampoco conste el tercero al que poder exigirle el derecho que se reconoce. A finales de diciembre de 2006, y de las obligaciones que aparecen recogidas en convenio, no puede deducirse que los promotores de este convenio vinieran a estar obligados, a hacer frente de la cuantía que figura en el derecho generado. Recíprocamente, si no existía obligación por la propiedad de satisfacer cantidad alguna, tampoco cabe entender que podía existir un derecho a favor del Ayuntamiento. Por ello, se propone que el mencionado documento DR por importe de 3.297.389,13 euros sea anulado, mediante la expedición del documento DR/ correspondiente, con carácter previo a la liquidación del ejercicio 2008.

No constan anotaciones contables de otros derechos reconocidos en contabilidad hasta el día 30/12/2008, expedido a nombre del Organismo Provincial de Gestión Tributaria por importe de 9.326.520,00 euros que viene a reconocer el cargo efectuado a Recaudación de la certificación de descubierto de fecha 18 de septiembre de 2008 a la que se ha hecho referencia en los párrafos segundo y tercero del apartado c) anteriormente explicado.



Posteriormente y derivado de los hechos acaecidos, se produjo la anulación y data por el Organismo Autónomo Provincial en fecha 22 de enero de 2009, para finalmente, realizar un último cargo con fecha 13 de mayo de 2009, estando en la actualidad el mencionado cargo en Recaudación para su cobro, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la subasta ordenada por la jurisdicción contenciosa.

En consecuencia, dado que a 31 de diciembre de 2008 existía un cargo en contabilidad de 9.326.520,00 euros que estaba en la recaudación ejecutiva, procede su mantenimiento contable, sin perjuicio de su evaluación a los efectos de las posibilidades reales de cobro del mencionado derecho, lo cual no es óbice para que permanezca, tal y como figura registrado contablemente.

Como se ha indicado anteriormente, este informe no es de fiscalización del expediente, ni entra a conocer del contenido o tramitación de los mismos que se realizaron en su día, limitándose a contrastar los hechos contables, con las resoluciones o acuerdos adoptados.

Financiación para la Incorporación de Remanentes de créditos.-

Consecuencia de la previsión inicial en ingresos en el Presupuesto 2006 de 6.522.021,00 euros, en el momento de la liquidación de dicho presupuesto y con motivo de la financiación de incorporación de remanentes de créditos al ejercicio 2007, se procedió a incorporar el remanente de ingreso de 3.222.431,78 euros, consistente en la diferencia entre la previsión inicial y el derecho reconocido en diciembre de 2006.

La posibilidad legal de su incorporación y de los créditos que financia viene prevista en el artículo 173.6.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, donde se establece que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

En consecuencia, la disponibilidad de los créditos financiados con estos recursos, independientemente de si fueron aplicados a la finalidad estipulada, queda sometida o condicionada, a la existencia de compromisos firmes de aportación.

El artículo 45 del Real Decreto 500/1990 por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario establece que el compromiso firme de ingreso es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Por tanto, es factible presupuestar con carácter inicial en presupuesto e incluso financiar la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2006 a 2007, y de 2007 a 2008, y en su caso, del ejercicio 2008 a 2009, con este tipo de recursos, siempre que se cumpla el requisito indicado, es decir, la existencia de un compromiso firme de aportación de forma pura o condicionada, y en este caso puede entenderse que, aún de manera débilmente



condicionada, existe. No obstante, la disponibilidad de los créditos debería de haber estado supeditada, desde un punto de vista económico-financiero, consecuencia del elevado grado de incertidumbre derivado de la compleja tramitación y ejecución, y al resto de habilitaciones urbanísticas precisas, dado que en caso contrario, se produce un efecto muy pernicioso sobre la tesorería, y en aplicación del principio de prudencia, debería de haber sido pospuesta su inclusión en presupuesto hasta un momento mas cercano a la realización del ingreso. En consecuencia,

HE RESUELTO:

1º.- Que se proceda a la anulación del documento DR nº 1838/2006, por importe de 3.297.389,13 €.

2º.-Que la cantidad de 6.054.428,33 pueda ser utilizada, de ser precisa, para financiar la incorporación de remanentes de créditos.

Esta Resolución consta de 5 páginas.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, en Hellín, en la fecha que junto al número de Resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

2.- DAR CUENTA R.A. AJUSTES CONTABLES CONVENIO URBANÍSTICO PARAJE "LAS HIGUERICAS".

Por el Sr. Concejel de Economía se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 1469 de 7 de julio de 2009 que transcrita literalmente indica:

Asunto.- Ajustes contables convenio urbanístico de planeamiento y colaboración en paraje "Las Higuericas".

Por el Sr. Interventor se ha emitido el siguiente informe:

De los informes solicitados al área de Urbanismo y a la Secretaría General, así como de la documentación obrante, fundamentalmente el convenio urbanístico de fecha nueve de noviembre de 2004, acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 24 de noviembre de 2004, y la modificación al mismo aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2006 y de la documentación contable relativa a los ingresos y gastos presupuestados o incorporados, así como a los movimientos en ejecución de los mismos, se emite el presente informe con el fin de ajustar y rectificar los saldos actualmente existentes en la contabilidad municipal.

El mencionado informe no es un informe de fiscalización de esta dependencia en aplicación del artículo 214 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, limitándose a determinar la situación económico financiera y patrimonial derivado de la ejecución del convenio urbanístico a la vista de los antecedentes y anotaciones contables registradas.

ingresos derivados del convenio

El convenio establece tres vías de ingreso concretados en el punto TERCERO del convenio, de acuerdo con los siguientes apartados:



d) Relativo a la monetarización del 10% del aprovechamiento lucrativo. Se estimaron previsiones de ingresos durante los ejercicios 2005 y 2006 de 3.020.403,46 euros, que financiaron gastos por dicho importe. No obstante el área de Urbanismo tasa esta monetarización en 2.897.968,14 euros, los cuales se encuentran totalmente ingresados en la contabilidad municipal. Los gastos que fueron financiados con estos ingresos fueron realizados, sin que queden gastos pendientes de incorporación, que estuviesen financiados por este concepto.

e) Compensación en metálico sustitutiva de la promoción del 40% de la actuación con destino a viviendas de Protección Pública. En el ejercicio 2006 constan previsiones de ingresos por 3.546.720,00 euros, que se destinan a financiar gastos para la promoción de viviendas de Protección Pública.

Con fecha 29/12/2006 se procede a registrar derechos reconocidos por 3.546.720,00 euros. No obstante, en la mencionada fecha no era exigible al promotor tal cuantía, ni consta documento ni informe técnico o económico que la avale, dado que conforme se establece en la modificación del convenio antes citado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2006, la exigibilidad al promotor se produce conforme *“al cuadro presentado en las cinco fases de duración de las obras de urbanización”*.

De las licencias concedidas hasta la fecha se deduce un total de 178 viviendas, correspondiendo imputar, en aplicación del mencionado cuadro, unos ingresos por los apartados b) y c) de 1.551.982 euros, que constan ingresados en contabilidad.

Para todas las viviendas que se ha concedido licencia, los importes que ha de ingresar la mercantil son exclusivamente por el apartado c), es decir, no corresponde ingreso alguno por el apartado b) hasta tanto se concedan licencias para las viviendas que tienen asignados importes por dicho concepto. En consecuencia, la mercantil promotora no adeuda cantidad alguna por el concepto b) ni puede serle exigido a fecha de 31 de diciembre de 2008; por lo que se propone la anulación el derecho reconocido de 3.546.720,00 euros, mediante la expedición del documento DR/ correspondiente.

f) Compromiso de ingresar al Ayuntamiento la cantidad de 2.450.000,00 euros, para el desarrollo económico, social y cultural del municipio.

Como se ha indicado en el apartado anterior, constan ingresos por este concepto por 1.551.982,00 euros, que coinciden con los ingresos que vienen asignados a las viviendas para las que se ha concedido licencia, y así lo informa el área de urbanismo. En consecuencia, la mercantil actuante también se encuentra al corriente de pago por el concepto c) sin que de los informes obrantes ni de las prescripciones contenidas en el convenio pueda serle exigida nuevas cuantías por este concepto.

En contabilidad aparecen derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2008, por importes de 108.702,96 euros y 1.104.849,04 euros. Dado que no existe causa para que puedan ser exigidos, procede su anulación. Es intrascendente a estos efectos, el hecho de que existiera un ingreso reconocido duplicado por importe de 315.495,00 anular, que habría de ser minorado del DR existente por importe de 1.104.849,04, ya que como se ha indicado, procede anular los derechos pendientes de cobro por este apartado c).

En consecuencia, se propone la anulación de los derechos reconocidos en contabilidad por importes de 108.702,96 euros y de 1.104.849,04 euros, mediante la expedición de los documentos DR/ correspondientes.



No obstante, ha de indicarse que la anulación de estos derechos pueden dar lugar a financiación de incorporación de remanentes de créditos, si bien, por un importe máximo de 898.018,00 euros, correspondiente a la diferencia entre el compromiso total de 2.450.000,00 euros y las cantidades ingresadas 1.551.982,00 euros.

financiación aplicada al presupuesto

Aún no existiendo derechos que puedan ser exigidos a la fecha de cierre del ejercicio 2008, ha de tenerse en cuenta que los apartados del convenio contienen compromisos que en su día podrían dar lugar a ingresos a favor del Ayuntamiento. Así, por el apartado b), dada la anulación del derecho pendiente de cobro, cabe entender que se mantiene como forma de financiación la previsión inicial realizada en su día de 3.546.720,00 euros; y del apartado c) el importe de 898.018,00 euros conforme se ha explicado en el apartado anterior. Estas cuantías, desde el punto de vista del presupuesto, pueden utilizarse para financiar remanentes de créditos que se incorporen, a pesar de su efecto pernicioso sobre los flujos de Tesorería, si bien, la financiación se realizará cuando se concedan nuevas licencias de obras, existiendo un estimable grado de incertidumbre sobre su completa ejecución, dada la prórroga de ejecución solicitada, la paralización actual en la ejecución de las obras de urbanización, así como de las obras de edificación de las licencias concedidas, circunstancias sobre las que se ha pronunciado la Oficina de Urbanismo en fecha 3 de julio de 2009; y por último, la crisis que aqueja a todo el sector inmobiliario.

Se reitera que el presente informe no es de fiscalización, limitándose a determinar la posición económico financiera del convenio, a los efectos de liquidación del presupuesto del ejercicio 2008.

En consecuencia,

HE RESUELTO:

1º.- Que se proceda a la anulación de los de los derechos reconocidos en contabilidad por importes de 108.702,96 euros, de 1.104.849,04 euros y 3.546.720,00 euros, mediante la expedición de los documentos DR/ correspondientes.

2º.- Los importes de 3.546.720,00 € y 898.018,00 € podrán ser objeto de utilización, de ser preciso, para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

Esta Resolución consta de 3 páginas.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, en Hellín, en la fecha que junto al número de Resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

El Sr. Alonso, en relación con el Convenio de las Higuericas, solicita se indique por parte de Intervención cuanto es lo que se ha cobrado y cuanto quedaría por cobrar a cuenta del Convenio en relación con la empresa.

Sr. López Martí, indica que en el expediente de ajustes contables se dice que la empresa no debe al Ayuntamiento nada. Que en el momento que se conceda licencia de primera ocupación, tendrá que hacer un pago en torno al millón de euros en concepto de compensación por vpo.



3.- DAR CUENTA DE R.A. FINANCIACION APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS POM 2007.

Por el Sr. Concejal de Economía y Hacienda se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 1470 de 7 de julio de 2009 que transcrita literalmente indica:

Asunto.- Financiación mediante el concepto 397.05. Aprovechamientos Urbanísticos POM del ejercicio 2007.

Por el Sr. Interventor se ha emitido el siguiente informe:

En el Presupuesto del ejercicio 2007 se procedió a presupuestar el concepto de ingresos "397.05. Aprovechamientos Urbanísticos POM", con una previsión inicial de 6.273.189,34 euros. De la documentación obrante en la Intervención consta que dicha previsión fue presupuestada en base al convenio "Casa Polán" sin que conste otra documentación al respecto. Se tiene conocimiento porque el anterior Interventor así lo manifestó al personal de Intervención.

La mencionada previsión fue objeto de utilización para la financiación de los remanentes de créditos del ejercicio 2007 a 2008, precisando para financiar el expediente de incorporación de remanentes de créditos, el importe de 5.519.714,19 euros.

En el informe de la Oficina Técnica se indica que en la revisión del Plan de Ordenación Municipal está incorporado un Sector de Suelo Urbanizable denominado "Casa Polán" de usos global residencial. La clasificación como suelo urbanizable no está concedida, dado que no se encuentra aprobada la revisión del Plan de Ordenación Municipal.

En el informe de Secretaría se especifica que en la estipulación séptima, 4, del convenio, se recoge un ingreso a cuenta de 6.000.000,00 de euros derivado de la monetización del aprovechamiento urbanístico, en aplicación de los apartados 6.a) y c) del referido convenio, y con destino al patrimonio público del suelo, siendo exigible en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, por el que se declarase la clasificación del suelo como urbanizable.

El mencionado ingreso ha de entenderse comprendido dentro de aquellos compromisos de aportación por terceros sujetos a condición. En el presente caso, es evidente que el condicionamiento es de una magnitud importante, dado que se precisa de la aprobación previa del Plan de Ordenación Municipal para que en realidad pudiera comenzar a exigirse el importe indicado, que en cualquier caso, debería tratarse como ingreso a cuenta, de los aprovechamientos derivados de la aprobación del proyecto de reparcelación, y por tanto para las finalidades que la ley establece en cada caso.

El artículo 173.6.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, establece que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.



En consecuencia, la disponibilidad de los créditos financiados con estos recursos, independientemente de si fueron aplicados a la finalidad estipulada, queda sometida o condicionada, a la existencia de compromisos firmes de aportación.

El artículo 45 del Real Decreto 500/1990 por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario establece que el compromiso firme de ingreso es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Por tanto, es factible presupuestar con carácter inicial en presupuesto e incluso financiar incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2007 al 2008, y en su caso, del ejercicio 2008 a 2009, con este tipo de recurso, siempre que se cumpla el requisito indicado, si bien, en este caso, la disponibilidad de los créditos debería de haber estado supeditada, desde un punto de vista económico-financiero, consecuencia del grado de incertidumbre derivado de las condiciones urbanísticas, administrativas y financieras, y su efecto pernicioso sobre la tesorería, y por aplicación del principio de prudencia, a su inclusión en presupuesto a un momento mas cercano a la realización del ingreso.

En consecuencia,

HE RESUELTO:

1º.- Que la cantidad de 6.000.000,00 € pueda ser utilizada, de ser precisa, para el expediente de incorporación de remanentes de créditos.

Esta Resolución consta de 3 páginas.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, en Hellín, en la fecha que junto al número de Resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

4.-DAR CUENTA R.A. CONTABILIZACION PARCELAS EN BARRIO DEL PINO Y PARAJE "LA FUENTE".

Por el Sr. Concejel de Economía y Hacienda se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 1471 de 7 de julio de 2009 que transcrita literalmente indica:

Asunto.- Contabilización parcelas en Barrio del Pino y en aparcamiento de camiones Paraje La Fuente.

Por el Sr. Interventor se ha emitido el siguiente informe:

En el Presupuesto inicial del ejercicio 2008 se procedió a incluir una previsión en el concepto 600.01 Enajenación solar Barrio del Pino con una previsión inicial de 800.000,00 euros y el concepto 600.00 Enajenación solar Paraje La Fuente con un importe inicial de 420.000,00 euros.

Mediante expediente de modificación de créditos de incorporación provisional de remanentes del ejercicio 2008 a 2009, aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 169 de



fecha 16 de enero de 2009, fueron incorporados como fuentes de financiación los mencionados importes.

En el informe de la Oficina Técnica de fecha 20 de diciembre de 2007, ya se indicaba que la valoración de los terrenos situados en el Barrio del Pino a que se refieren las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio del 2008 debería realizarse, dada su condición de suelo no urbanizable por 116.948,16 euros, y en el caso de los terrenos situados en el aparcamiento municipal de camiones (situado al lado de la Fuente Principal y Ctra. De Pozohondo) en 89.819,28 euros. Igualmente, consta en el informe de Intervención al Presupuesto del ejercicio 2008, que no deberían realizarse los gastos hasta que no estuviera aprobado el nuevo Plan de Ordenación Municipal y a la realización efectiva de los ingresos, además de informar de que no se tenían informes del valor de los citados terrenos una vez aprobado el P.O.M.

Dado que a pesar del tiempo transcurrido la situación urbanística permanece invariable, consecuencia de no haber sido aprobado el P.O.M. y ante la ausencia de justificación técnica, económica o jurídica que avale las valoraciones presupuestadas, no cabe incorporar como financiación de remanentes de créditos, cuantías que no provienen de valoraciones y compromisos con terceros que se obliguen de forma pura o condicionada, a realizar en su día, los ingresos que pretenden ser incorporados.

En consecuencia,

HE RESUELTO:

1º.- Declarar como financiación no utilizable para la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2008 a 2009 los importes arriba indicados, procediéndose a realizar los correspondientes ajustes en el cuadro de desviaciones de financiación

Esta Resolución consta de 2 páginas.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, en Hellín, en la fecha que junto al número de Resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

5.- DAR CUENTA R.A. FINANCIACION APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS DE LA UE-8.

Por el Sr. Concejal de Economía y Hacienda se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 1473 de 7 de julio de 200 que transcrita literalmente indica:

ASUNTO.- Financiación derivada de los aprovechamientos Urbanísticos de la UE-8.

Por el Sr. Interventor se ha emitido el siguiente informe:

En el Presupuesto del ejercicio 2006, concepto presupuestario 397.03 Aprovechamientos Urbanísticos UE-8, se realizó una previsión inicial en el estado de ingresos de 924.708,38 euros, consecuencia del valor estimado inicialmente por la Oficina de Urbanismo. No obstante, con posterioridad se procedió a emitir nueva valoración por importe de 138.706,26 euros.



Con fecha 5 de junio de 2007 se procedió a adjudicar la parcela P 3.2, en aplicación del proyecto de reparcelación, como cesión del 10% de Aprovechamiento de la Unidad.

En consecuencia, se debería de haber procedido a modificar el concepto de ingresos en tanto que ya no se percibiría aprovechamiento urbanístico monetarizado, sino que se recibía una parcela, que habría de dar lugar a su incorporación en el inmovilizado, sin perjuicio de que pudiera ser objeto de venta posterior.

En el estado de gastos se procedió a ejecutar las inversiones financiadas con los aprovechamientos por el total del proyecto, es decir, se reconocieron obligaciones por 924.708,38 euros.

En el ejercicio 2007 se procedió a ingresar en este concepto la venta de una de las parcelas que fueron adjudicadas en compensación del 10% del aprovechamiento por importe de 355.558,76 euros, incorporándose como financiación de los remanentes de créditos del ejercicio 2007 a 2008, 569.149,62 euros.

Dado que no se trata de un aprovechamiento urbanístico, sino de una parcela que está en trámite de ser puesta a la venta, procede declarar como financiación no utilizable para la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2008 a 2009, el importe de 569.149,62 euros.

En el estado de gastos no existen remanentes de créditos que hayan de ser objeto de financiación por este proyecto, por haber sido ejecutados dichos créditos, por lo que no es preciso ajustar la financiación del mismo, sin perjuicio

del ajuste correspondiente en el cuadro de desviaciones de financiación, y su efecto negativo sobre el remanente líquido de tesorería.

En consecuencia,

HE RESUELTO:

1º.- Declarar como financiación no utilizable para la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2008 a 2009 el importe de 569.149,62 euros, procediéndose a realizar los correspondientes ajustes en el cuadro de desviaciones de financiación

Esta Resolución consta de 2 páginas.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, en Hellín, en la fecha que junto al número de Resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

6.- DAR CUENTA R.A. AJUSTE FINANCIACION APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS POL. IND. "LA FUENTE".

Por el Sr. Concejel de Economía y Hacienda se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 1472 de 7 de julio de 2009 que transcrita literalmente indica:



Asunto.- Ajuste financiación aprovechamientos urbanísticos Polígono Industrial La Fuente.

Por el Sr. Interventor se ha emitido el siguiente informe:

Con fecha 27/11/2006 consta informe del Área de Urbanismo por el que se indica que el 10% de la cesión obligatoria derivado del proyecto de reparcelación del Plan Parcial La Fuente se materializa el aprovechamiento en las parcelas 1a, 6a, 7a, 36 y 37, es decir, se asignan unas determinadas parcelas por el indicado aprovechamiento. Sin embargo, en el Presupuesto 2007 se considera como un aprovechamiento objeto de monetarización, presupuestándose en el concepto 397.04 Aprovechamientos Urbanísticos Polígono La Fuente por importe de 633.485,25 euros. Posteriormente, mediante nuevo informe de fecha 21/07/2007 se modifican las parcelas del aprovechamiento en las parcelas 1a, 4, 6a, 36a y 37. Finalmente, las indicadas parcelas han sido objeto de licitación para su venta, mediante pliego de condiciones de 14 de julio de 2008.

Dado que la previsión en el presupuesto del ejercicio 2007 fue objeto de incorporación por el mismo importe, al ejercicio 2008, y que en lugar de percibir ingresos por el aprovechamiento, el Ayuntamiento percibirá ingresos por la venta de parcelas, cuyas previsiones fueron objeto de registro en el concepto 619.01 del ejercicio 2007, procede declarar como financiación no utilizable para la incorporación de remanentes de créditos para el ejercicio 2009, el importe de 633.485,25 euros.

La no utilización de la financiación indicada implica que habrá de ajustarse la financiación del proyecto de gasto, que se encuentra en ejecución, circunstancia que habrá de ser resuelta en el momento de la incorporación de remanentes y ajuste del cuadro de desviaciones de financiación.

HE RESUELTO:

1º.- Declarar como financiación no utilizable para la incorporación de remanentes de créditos para el ejercicio 2009, el importe de 633.485,25 euros., del concepto 397.04, procediéndose a realizar los correspondientes ajustes en el cuadro de desviaciones de financiación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, en Hellín, en la fecha que junto al número de Resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

Esta Resolución consta de dos páginas.

7.- DAR CUENTA R.A. AJUSTE FINANCIACION OBRAS DE AMPLIACIÓN POL. IND. "LA FUENTE".

Sr. Alcalde, indica, que conste en acta, que este punto no es dar cuenta sino ratificación, por tanto sería RATIFICACIÓN R.A. AJUSTE FINANCIACION OBRAS DE AMPLIACIÓN POL. IND. "LA FUENTE".

Por el Sr. Interventor se da cuenta de la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda sobre ratificación de la Resolución de la Alcaldía nº 1474 de 7 de julio de 2009:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA



El Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio 2008 procedió a licitar para su venta las parcelas propiedad del Ayuntamiento en dicho Polígono, de las que resultaron adjudicadas parcelas por importe de 2.626.251,29 euros (no se tiene en consideración la parcela 6A), quedando pendiente de adjudicación parcelas por importe de 1.341.476,48 euros. En total la financiación derivada de la venta de las parcelas asciende a 3.967.727,77 euros.

No obstante, mediante el presupuesto para 2007 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de diciembre de 2006, se procedió a financiar con la venta de dichas parcelas, gastos de inversión por importe de 1.400.463,37 euros. De donde se deduce, que la financiación restante y que se propone que financie las obras de urbanización sea de 2.567.264.40 euros.”

La financiación mediante estos ingresos, dado que no han sido contemplados en el ejercicio 2008, habrá de ser generada en el ejercicio 2009; ahora bien, con el fin de mantener la nivelación entre la financiación y las previsiones de gastos, habrá de incorporarse como financiación de las cuotas de urbanización dicha cuantía, sin perjuicio de que en el año 2009 se modifiquen los conceptos de ingresos, mediante un alta en el concepto 619.01 venta parcelas Polígono Industrial La Fuente y correlativamente una baja en previsiones de ingresos de cuotas de urbanización Polígono Industrial La Fuente.

En resumen, la financiación ajustada para las obras indicadas serían las siguientes:

| | |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------|
| Cuotas de Urbanización | 1.894.384,99 euros |
| Resto venta de parcelas del Polígono Industrial La Fuente | 2.567.264,40 euros |
| TOTAL FINANCIACION | 4.461.649,39 euros |

AJUSTE DE LAS DESVIACIONES DE FINANCIACION A 31/12/2008.-

En relación con los conceptos que inicialmente financiaban el proyecto y teniendo en cuenta la nueva financiación procede ajustar los restantes conceptos de ingresos y gastos de la forma siguiente:

| CONCEPTO O PARTIDA Y AÑO | DENOMINACIÓN | ESTADO DE INGRESOS | AJUSTE |
|--------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|
| 396.00 – 2006 | CUOTAS DE URBANIZACIÓN | 5.382.923,38 | (1) - 921.273,99 |
| 917.02 - 2005 | PRESTAMO POR C. FINALID | 355.211,57 | (2) |
| 917.03 - 2007 | PRESTAMO POR C. FINALID | 6.109,28 | (2) |
| 397.00 - 2006 | CONVENIO DEHESILLAS | 60.000,00 | (3) |
| | | ESTADO DE GASTOS | |
| 7210 601.010 - 2006 | OBRAS URBANIZACIÓN | 5.382.923,38 | (1) - 921.273,99 |
| 7210 601.010 | OBRAS URBANIZACIÓN | 355.211,57 | (2) |
| 7210 601.010 | OBRAS URBANIZACIÓN | 6.109,28 | (2) |
| 7210 601.010 | OBRAS URBANIZACIÓN | 60.000,00 | (3) |

(1) Se financia con Cuotas de Urbanización y venta de parcelas Polígono La Fuente: 4.461.649,39 euros, por lo que el exceso no procede su incorporación.

(2) Se incorpora para cambio de finalidad.

(3) Incorporación de acuerdo con el informe sobre el convenio urbanístico Las Dehesillas.



AJUSTE DEL IVA DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS.-

Con motivo de la adjudicación de las obras de urbanización a la empresa SAICO, S.A. mediante acuerdo Pleno de fecha 25 de febrero de 2008, se procedió a contabilizar por error, con cargo al crédito presupuestario de la partida 7210 601.010 el importe total de la adjudicación: 4.263.721,00 euros, incluido I.V.A. Sin embargo, en aplicación de la normativa del mencionado impuesto, el Ayuntamiento actúa como empresario, estando plenamente sujeto, por lo que el IVA soportado por las mencionadas obras tiene el carácter de deducible. En aplicación de la Instrucción de Contabilidad, corresponde su tratamiento extrapresupuestario, sin que haya de consignarse crédito para tal fin. Por tanto, procede realizar una minoración del importe contabilizado de la adjudicación mediante la expedición de un documento contable AD/ por importe de 588.099,55 euros, correspondiente al IVA soportado deducible de la operación.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno que proceda a aprobar la nueva financiación y los ajustes a las desviaciones de financiación a 31/12/2008 de las obras de ampliación del Polígono Industrial La Fuente, ratificando la Resolución de la Alcaldía nº 1474, de 7 de julio de 2009.

A la vista de lo anterior, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Roche Muñoz, Sra. Andujar Tomas, Sr. López Marti, Sr. Lara Sánchez, Sr. Andújar Hernández, Sra Corchano Ruiz, Sra Esparcia Garcia, Sr. Mondéjar Gómez, Sr. González García y Sra. Herráiz Oliva, y la abstención de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Grupo Popular; Sr. Pérez Andrés, Sr. Callejas Gallar, Sra. Martínez Muñoz, y Sra. Sáez Gallego, acuerda ratificar la Resolución nº 1474 de 7 de Julio.

8.- DAR CUENTA R.A. SOBRE APROBACIÓN CAMBIO DE FINALIDAD PARTIDAS FINANCIADAS CON RECURSOS AFECTADOS.

Sr. Alcalde, indica, que conste en acta, que este punto no es dar cuenta sino ratificación, por tanto sería RATIFICACIÓN R.A. SOBRE APROBACIÓN CAMBIO DE FINALIDAD PARTIDAS FINANCIADAS CON RECURSOS AFECTADOS

Por el Sr. Interventor se da cuenta de la propuesta del Concejal de Economía sobre ratificación de la Resolución de la Alcaldía nº 1467 de 7 de julio de 2009:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Por la Intervención Municipal se ha informado del cambio de finalidad de partidas financiadas con recursos afectados, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 1475, de 7 de julio,

Por lo que se propone:

Aprobar el cambio de finalidad de partidas financiadas con recursos afectados:

Baja Financiación:

| | | |
|--------|-------------------------------------------|--------------|
| 397.03 | Aprovech.,. Urbanísticos UE 8 | 569.149,62 € |
| 397.04 | Aprovech. Urbanísticos Polígono La Fuente | 633.485,25 € |



| | | |
|--------|------------------------------------|----------------|
| 600.01 | Enajenación Solar Bº del Pino | 751.101,37 € |
| 600.00 | Enajenación Solar Paraje La Fuente | 239.233,27 € |
| | TOTAL: | 2.192.969,51 € |

Alta Financiación:

| | | |
|--------|----------------------------------------------|----------------|
| 396.01 | Compensación VPO. Convenio Cleyton Gess | 1.247.291,03 € |
| 397.00 | Aprovechamientos Urbanísticos las dehesillas | 465.392,67 € |
| 397.05 | Aprovechamientos Urbanísticos POM | 480.285,81 € |
| | TOTAL: | 2.192.969,51 € |

Relación de partidas de gastos que modifican su financiación:

FINANC.

| INICIAL | PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE | FINANC.FINAL |
|---------|--------------|------------------------------------|---------------------|--------------|
| 397.03 | 4321.611.060 | Arreglos Calles (Gran Via) | 569.149,62 | 396.01 |
| 397.04 | 4321.611.110 | Plan Mejora Inf.Urbanas II | 179.190,42 | 396.01 |
| 397.04 | 4321.622.000 | Construc.CIP Modificado | 454.294,83 | 396.01 |
| 600.01 | 5110.611.030 | Arreglos Caminos B-28 | 44.656,16 | 396.01 |
| 600.01 | 5110.611.030 | Arreglos Caminos B-28 | 391.287,57 | 397.00 |
| 600.01 | 3220.611.050 | Obras Taller Empleo | 55.504,27 | 397.00 |
| 600.01 | 4430.622.000 | Obras Construc.Pabellón Cementeri | 18.600,83 | 397.00 |
| 600.01 | 4430.622.000 | Obras Construc.Pabellón Cementeri | 49.981,21 | 397.05 |
| 600.01 | 4530.622.010 | Direc.Obra Museo Semana Santa | 32.382,71 | 397.05 |
| 600.01 | 3131.632.000 | Mejora instalac.electrica C.A.M. | 3.652,40 | 397.05 |
| 600.01 | 4515.632.000 | Adecuación Biblioteca Municipal | 72.000,00 | 397.05 |
| 600.01 | 4520.632.000 | Reparac.instalaciones Deporivas | 13.000,00 | 397.05 |
| 600.01 | 7210.632.000 | Instalac.electr.C.Formación | 76,95 | 397.05 |
| 600.01 | 3134.632.010 | Reparación Escuelas Infantiles | 22.600,00 | 397.05 |
| 600.01 | 5130.632.010 | Reparac.Estación Autobuses | 22.000,00 | 397.05 |
| 600.01 | 6222.632.010 | Reparación Lonja | 2.316,06 | 397.05 |
| 600.01 | 4430.632.000 | Reparación Marquesina Cementerio | 11.417,96 | 397.05 |
| 600.01 | 4430.632.000 | Reparación Marquesina Cementerio | 11.625,25 | 397.05 |
| 600.00 | 4410.611.000 | Repos.saneam.y distrb.aguas | 18.000,00 | 397.05 |
| 600.00 | 3220.611.021 | Plan Empleo Juvenil | 30.000,00 | 397.05 |
| 600.00 | 5110.611.030 | Arreglos Caminos B-28 | 191.233,27 | 397.05 |
| | | | | |
| | | SUMA CAMBIO FINANCIACION... | 2.192.969,51 | |

Para la aplicación del concepto 396.01 debería tenerse en cuenta las finalidades que establece la normativa en materia urbanística. No obstante, se utiliza para financiar el expediente de incorporación, conforme venía realizándose en los ejercicios anteriores.



En consecuencia, por esta Concejalía Delegada se propone que por el Ayuntamiento Pleno sea ratificada la Resolución de la Alcaldía nº 1475 de 7 de julio de 2009.

A la vista de lo anterior, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Roche Muñoz, Sra. Andujar Tomas, Sr. López Marti, Sr. Lara Sánchez, Sr. Andújar Hernández, Sra Corchano Ruiz, Sra Esparcia Garcia, Sr. Mondéjar Gómez, Sr. González García y Sra. Herráiz Oliva, y la abstencion de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Grupo Popular; Sr. Pérez Andrés, Sr. Callejas Gallar, Sra. Martínez Muñoz, y Sra. Sáez Gallego, acuerda ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 1475 de 7 de Julio.

9.- DAR CUENTA R.A. SOBRE NO INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO.

Por el Sr. Concejel de Economía y Hacienda se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 1473 de 7 de julio de 2009 que transcrita literalmente indica:

De acuerdo con la propuesta del Concejel de Economía y Hacienda, en la que se propone que se desista de la incorporación de remanentes de créditos por importe de 6.147.021,40 € y de acuerdo con el informe favorable de Intervención,

He Resuelto,

Que se proceda a la no incorporación de remanentes de créditos por importe de 6.147.021,40 €, con el siguiente detalle:

| | | IMPORTE BAJA |
|--------------|---------------------------------------|--------------|
| 1210.632000 | REPOSICION ARCHIVO | 6.000,00 € |
| 3130.632000 | REPOSICIÓN C. SOCIALES | 3.561,08 € |
| 3130.622000 | CENTROS SOCIALES | 27.008,89 € |
| 3220.611010 | CONV. INEM ZRD | 57.958,95 € |
| 3220.611.050 | OBRAS TALLER EMPLEO | 22.856,25 € |
| 4120.632000 | MEJORA CONSULT. PEDANÍAS | 1.450,49 € |
| 4310.632000 | ARREGLOS PLAZA TOROS | 162,44 € |
| 4321.622030 | MONUMENTO AL ESPARTERO | 100,00 € |
| 4322.611040 | ALUMBRADO RECINTO FERIAL | 50.000,00 € |
| 4322.622000 | CONSTRUC.CENTRO TRANSF.FERIA | 5.325,87 € |
| 4323.601000 | JARDIN PARQUE EN UE-1b | 109,25 € |
| 4430.620000 | TERRENOS CEMENTERIO | 60.000,00 € |
| 4520.632020 | ADEC.INST.ELECT.DEPORTES | 29.184,11 € |
| 4520.632040 | REMODELAC.CAMPO FUTBOL Nº. 2 | 30.000,00 € |
| 5110.611000 | ARREGLOS CAMINOS | 24.081,02 € |
| 5110.611010 | ARREGLOS CAMINOS | 48.500,00 € |
| 7210.601000 | POLIGONOS INDUSTRIALES | 18.328,00 € |
| 7210.601010 | AMPLIA.POLI.IND.SAN RAFAEL (LAFUENTE) | 60.000,00 € |
| 7210.622000 | CENTRO TRANSF.POLIGONO | 20.766,32 € |



| | | |
|--------------|----------------------------------------|----------------|
| 7210.601010 | AMPLIA.POLI.IND.SAN RAFAEL (LAFUENTE) | 921.273,99 € |
| 3130.632000 | REPOSICIÓN C. SOCIALES | 248,06 € |
| 4321.600008 | PROYECTOS PGOU | 1.043,49 € |
| 4322.611000 | MEJORA ALUMBRADO PUBLICO | 224.398,26 € |
| 4323.601010 | NUEVAS INST.RIEGO PARQUES Y JARD. | 8.234,59 € |
| 4410.601000 | OBRAS DE SANEAMIENTO | 509,64 € |
| 4410.611000 | REPOS.ALCANT.CALLES HELLÍN | 34.916,19 € |
| 4420.622000 | CONSTRUC.PUNTO LIMPIO AGRAMON | 95,79 € |
| 4512.623010 | MONTAJE ALUMBRADO FERIA | 15.000,00 € |
| 4520.622000 | PALACIO MUPAL DEPORTES (RED.PROY.) | 10.841,41 € |
| 5110.611010 | ARREGLOS CAMINOS | 383.852,23 € |
| 5110.611040 | ARREGLOS VARIAS CALLES | 74.328,48 € |
| 3220.611030 | OBRAS ESCUELA TALLER | 7,01 € |
| 4322.611000 | MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO | 25.657,22 € |
| 4321.600000 | PATRIMONIO MUNICIPAL SUELO | 53.586,19 € |
| 4321.611000 | PLANES PROVINCIALES | 116.522,06 € |
| 4410.601000 | SANEAMIENTO, ABAST. Y DISTR. AGUA | 12.000,00 € |
| 3131.632000 | MEJOR. ELEC. CAM | 7.347,60 € |
| 4120.622000 | CONS. CONS. MÉD. MINATEDA | 20.000,00 € |
| 4120.632000 | MEJORA CONSULT. PEDANÍAS | 3.374,75 € |
| 4310.632010 | REPAR. CAPILLA ANFITEATRO | 6.000,00 € |
| 4530.622010 | OBRAS MUSEO S. SANTA | 5,29 € |
| 4530.632010 | REPARA. EDIF. MUSEO COMARCAL | 3.000,00 € |
| 6221.632010 | REPARACIÓN LONJA MUNICIPAL | 83,94 € |
| 7210.632000 | INSTALACIÓN ELEC. CENTRO FORMACIÓN | 9.087,05 € |
| 4311.600001 | CONSTRUCCIÓN VPO | 3.546.720,00 € |
| 4630. 623000 | Maquinaria y Utillaje Centro Joven | 1.000,50 € |
| 4323.625000 | Mobiliario Parque Municipal | 9.872,94 € |
| 4530 625000 | Mobiliario y Enseres Museo | 448,38 € |
| 4631 789.000 | Subvención Centro de Mayores | 3.000,00 € |
| 4322.611050 | Instalación Electrica Feria | 8.129,03 € |
| 4322 611060 | Instalación Feria Cuadros | 118,63 € |
| 7211.226080 | Gastos Diversos Promoción y Desarrollo | 159,28 € |
| 4321.611010 | APORTACIÓN FORCOL | 90.000,00 € |
| 4322.611000 | MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO | 8.766,73 € |
| 4410.611000 | REPOS. SAN. ABAST. Y DISTR. AGUA | 62.000,00 € |
| 5110.611000 | ARREGLOS CAMINOS | 20.000,00 € |
| | | 6.147.021,40 € |

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, en Hellín, en la fecha que junto al número de Resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.



Esta Resolución consta de 2 páginas.

10.- DAR CUENTA R.A. SOBRE AJUSTES DESVIACIONES CON FINANCIACION AFECTADA.

En este punto se incorpora al Pleno la Sra Concejala Esparcia Garcia
Se da cuenta de la Resolución nº 1499, de 9 de julio de 2009 que transcrita literalmente indica:

Durante la redacción de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.008, existe una diferencia entre las desviaciones acumuladas al 31/12/2008, positivas (5.510.444,36 €) y negativas (-14.282.052,49 €) de -8.881.608,13 €. Este importe es igual al exceso de financiación en el expediente de incorporación de remanentes de crédito y teniendo en cuenta la propuesta de la Concejalía de Economía

Tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCION:

Aprobar el ajuste de no incorporar al ejercicio siguiente las previsiones de ingresos:

397.00 Aprovecham. Urbanísticos "Las Dehesillas" por importe de 2.771.608,13 €

397.05 Aprovecham. Urbanísticos P.O.M. por importe de 6.000.000 €

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hellín en la fecha que junto al numero de Resolución, se expresa al principio, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

11.- DAR CUENTA MINORACION DERECHOS PENDIENTES DE DUDOSO COBRO

Por el Sr. Concejale de Economía y Hacienda se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 1505 de 10 de julio de 2009 que transcrita literalmente indica:

De conformidad con la Propuesta del Concejale Delegado de Economía y Hacienda y el informe de Intervención para la estimación de los derechos pendientes de dudoso cobro, en los que se indica lo siguiente:

Para la cuantificación del Remanente de Tesorería de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2008, es preciso realizar las estimaciones necesarias para determinar aquellos derechos pendientes de cobro que hayan de ser minorados, al ser considerados de difícil o imposible recaudación de acuerdo con los criterios que lo justifican.

Tomando como base al informe de Intervención, se realiza la siguiente propuesta para la determinación de dicha magnitud en la que es preciso distinguir aquellos derechos pendientes de cobro por operaciones corrientes de naturaleza ordinaria, y que forman parte de la actividad normal del Ayuntamiento, de aquellos otros ingresos específicos que de forma puntual, afectan a los ingresos del presupuesto y cuya consideración y tratamiento debe ser diferenciado.

Minoración de derechos pendientes de cobro provenientes de la actividad ordinaria.-

Para su cálculo se ha realizado una estimación por la Intervención, aplicando los criterios mas adecuados en aplicación del artículo 103.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en función de la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, su importe naturaleza de los recursos, recaudación en voluntaria y ejecutiva, con diferenciación de los conceptos impositivos del I.B.I. e I.A.E., procediéndose a dotar para aquellas deudas de antigüedad superior a 4 años el 100%, para aquellas entre 2 y 4 años el 75% y para las de menos de 2 años el 50%.

Del cálculo realizado bajo dichos parámetros se obtiene una estimación de para minoración de derechos de dudoso cobro de 205.265,93 euros.

Minoración de derechos pendientes de cobro de actividades no ordinarias.-

En este apartado se incluyen aquellos derechos pendientes de cobro que por su cuantía y especial relevancia deben ser considerados de forma separada. En concreto, deben analizarse los siguientes dos conceptos:

Derecho pendiente de cobro nº 1832-2006 a nombre de CATCH MINATEDA, S.L.-

El Derecho pendiente de cobro que figura registrado a 31/12/2008 por importe de 540.000,00 euros fue objeto de anulación mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30-03-2009, procediéndose a su anulación en contabilidad con fecha 12-05-2006 (expedición del DR/).

Se deduce que si en los primeros meses de este año ha dejado de ser un ingreso no tiene sentido que deba ser considerado como un ingreso que pueda ser considerado cobrable a 31 de diciembre del año anterior

Derecho pendiente de cobro nº 1961 derivado de la ejecución del convenio urbanístico Finca Las Dehesillas.-

Con fecha 30-12-2008 se procedió a registrar documento DR 2008-1961-0, entregado al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, por importe de 9.326.520,00 euros, consecuencia de las liquidaciones practicadas por ingreso de derecho público a los hermanos Pescador Roca de Togores, José Manuel y Francisco Javier.

El mencionado ingreso se encuentra en ejecutiva, aunque paralizada la subasta de la finca que responde del mencionado débito, por haber sido suspendida por la jurisdicción contencioso administrativa. La finca está gravada con una hipoteca del Banco Bilbao Vizcaya por importe de euros.

Por la inmobiliaria Mercapiso Servicios Inmobiliarios, S.L. se ha realizado una valoración considerando la finca como no urbanizable, estimando un valor de mercado a fecha 6 de julio de 2009 de 1.592.305,50 euros, añadiendo una valoración estimativa en suelo urbanizable de 5.000.000,00 de euros.

El Área de Urbanismo, ha estimado mediante informe de fecha 8 de julio de 2009, que la estimación del valor residual del suelo urbanizable objeto de edificación, es de 7.519.190,50 euros, aunque resalta las dificultades existentes para la viabilidad de su desarrollo, especialmente relacionadas con su financiación.

En la situación actual de crisis financiera y económica en general, no parece que a corto plazo esta promoción inmobiliaria pueda ser llevada a cabo fácilmente, y como máximo parece



razonable que de poder ser vendida por el Ayuntamiento, lo que nos debe llevar a realizar una estimación prudente de su valor en venta. Por ello, parece razonable no valorar inicialmente por un importe superior al valor de 4.870.000,00 euros; que fue el importe que se estipuló en las escrituras otorgadas por los promotores, y aceptadas por el Ayuntamiento en el Pleno de fecha 16 enero de 2009, en concepto de indemnización. Del importe anterior habría de descontarse un 10% de la pérdida de valor acaecida en el sector inmobiliario desde enero a julio además de 504.000,00 euros consecuencia de la carga existente sobre la finca a favor del BBVA, donde se incluye principal, intereses y costas.

De todo ello, se estima un valor de la mencionada finca de 3.879.000,00 euros. No obstante, por aplicación del principio de prudencia, y dada la incertidumbre del mercado inmobiliario, se propone una dotación de saldo de dudoso cobro por este concepto de 6.447.520,00 euros.

En resumen, se propone la minoración de derechos pendientes de cobro de difícil recaudación, a los efectos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008, en las siguientes cantidades:

| | |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Por Derechos pendientes de cobro, derivados de Actividad Ordinaria | 205.265,93 € |
| Por Derechos pendientes de cobro, con estimación individualizada | 6.987.520,00 € |
| - DR Cath-Minateda | 540.000,00 € |
| - DR Convenio Las Dehesillas | 6.447.520,00 € |
| Total minoración derechos difícil cobro. | <u>7.192.785,93 €</u> |

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, en Hellín, en la fecha que junto al número de Resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

12-. DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2008

El Sr. Concejal de Economía y Hacienda da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 1506 de fecha 10 de julio de 2009 y que dice lo siguiente:

“Vistos los Estados que constituyen la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, del ejercicio 2.008, realizados por la Intervención de esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el informe del Interventor, a que se refiere el artículo 90 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en el que se exponen, resumen y explican, aquellos aspectos más relevantes de los resultados económicos de dicho año, así como las cuestiones más relevantes que pueden incidir en el Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería relacionados con las facturas sin consignación, la forma de financiación de Inversiones y derechos de cobro determinados y de conformidad con las atribuciones que me confiere la primera de las citadas normas legales,

RESOLUCION: Esta Alcaldía-Presidencia dispone:

Primero: Aprobar el Estado de Liquidación del Presupuesto, integrado por las partes a que se refiere la Regla 420 de la Instrucción de Contabilidad, y del que se deduce el Resultado Presupuestario siguiente:



| | IMPORTE | | |
|--------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| 1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | 32.620.744,78 | | |
| 2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | 28.645.849,66 | | |
| 3. RESULTADO PRESUPUESTARIO. | | | 3.974.895,12 |
| 4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION | | -844.457,21 | |
| 5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION | | +6.540.517,30 | |
| 6. GTS. FINANC. CON REMANEN. LIQ. TESORERI | | 0,00 | |
| 7. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIAL | | 0,00 | |
| 8. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO | | | +9.670.955,21 |

Al mencionado Resultado Presupuestario, el informe de Intervención puntualiza cuestiones que pueden incidir sobre el mismo.

Segundo: Aprobar el Estado de Presupuestos cerrados, conforme al siguiente resumen:

| | Saldo Inicial | Rectificación | Dº Anulados | Insolv. y Ot.C. | Recaudación | Pdte. Cobro |
|----------|---------------|---------------|---------------|-----------------|--------------|--------------|
| INGRESOS | 13.719.559,45 | +85,00 | -9.280.680,52 | -69.216,46 | 3.259.465,93 | 1.110.281,54 |

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

| | Saldo Inicial | Rectificaciones | TOTALES | Pagos Ordenad. | Pdte. Ord. Pago |
|------------|---------------|-----------------|---------|----------------|-----------------|
| GASTOS (a) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

PAGOS RECONOCIDOS

| | Saldo Inicial | Rectificación | Rectificación | TOTALES | Pagos Realiz. | Ord.Pdtes.Pag |
|------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| GASTOS (P) | 12.149.690,02 | 0,00 | 0,00 | 12.149.690,02 | 7.534.154,25 | 4.615.535,77 |

Tercero: Aprobar los estados de Tesorería, de situación y movimientos de Operaciones no presupuestarias y gastos con financiación afectada, como documentos básicos necesarios, junto con la liquidación del Presupuesto, para cuantificar el Remanente de Tesorería independientemente y teniendo en cuenta el criterio de contabilización de derechos y dotación de saldos de dudoso cobro, pendientes de aprobar por el Ayuntamiento Pleno junto con la liquidación. Igualmente se aprueban los remanentes de créditos resultantes.

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA



| COMPONENTES | IMPORTE | AÑO |
|-----------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| 1.(+) Fondos Líquidos | | 2.879.417,57 |
| 2.(+) Derechos Pendientes de Cobro | | 13.148.114,01 |
| - (+) del Presupuesto corriente | 11.761.089,66 | |
| - (+) de Presupuestos cerrados | 1.110.281,54 | |
| - (+) de Operaciones No Presupuestarias | 276.742,81 | |
| - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 | |
| 3.(-) Obligaciones pendientes de pago | | 17.884.625,56 |
| - (+) del Presupuesto corriente | 8.222.196,29 | |
| - (+) de Presupuestos cerrados | 4.615.535,77 | |
| - (+) de Operaciones No Presupuestarias | 5.046.893,50 | |
| - (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 0,00 | |
| I.. Remanente de Tesorería total (1+2+3) | | -1.857.093,98 |
| II. Saldos de dudoso cobro | | 7.192.785,93 |
| III. Exceso de financiación afectada | | 5.510.444,36 |
| IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I- II- III) | | -14.560.324,27 |

El informe de Intervención señala una serie de cuestiones relacionadas con el importe final obtenido de Remanente de Tesorería para gastos generales.

Cuarto: Declarar la Incorporación definitiva de Remanentes de Créditos por importe de 12.771.527,21.- €uros, en el que se incluye el expediente de Incorporación Provisional Núm. 1 aprobado por Resolución de la Alcaldía número 169 de fecha 26/01/09, con sus rectificaciones, siendo el detalle de financiación el siguiente:

- Con cargo a Incorporaciones de Remanentes de Ingreso 12.771.527,21



Quinto: Declarar la anulación de los restantes remanentes de crédito, no incluidos en el apartado anterior.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente, en Hellín en la fecha que junto al número de Resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

13.- DAR CUENTA DE R.A. EXPTE. Nº 1 Y DEFINITIVO DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Por el Sr. Interventor se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 1508 de 13 de julio de 2009 que transcrita literalmente indica:

Al liquidar el último ejercicio presupuestario se ha procedido de conformidad con la normativa vigente, a la anulación de los créditos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Se propone tramitar el expediente número uno y definitivo de modificación de créditos por incorporación de remanentes de créditos, no obstante, también en la normativa vigente, esta prevista la incorporación a los Presupuestos de Ingresos y Gastos, del ejercicio siguiente, y siempre que se cuente para ello con suficientes recursos financieros, de los créditos que se encuentre en alguna de estas situaciones:

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el informe de Intervención.

Tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Aprobar el expediente número uno y definitivo de modificación de créditos por incorporación de remanentes de créditos, con carácter definitivo, al Presupuesto del ejercicio 2.008 prorrogado el ejercicio 2.009, de conformidad con la normativa vigente y de los créditos que se encuentre en alguna de estas situaciones:

D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Préstamos:

| Partida | Denominación | Importe |
|--------------|------------------------------------|------------|
| 0110.913.010 | Amortización préstamos C.C.M. | 275.661,03 |
| 3130.622.020 | Centro mayores Isso y Nava Campaña | 495.897,29 |
| 3220.611.010 | Convenio Inem Z.R.D. | 35.662,57 |
| 3220.611.021 | Acciones especiales de empleo | 297.598,43 |
| 3220.611.050 | Obras Taller Empleo Tolmo II | 123.028,77 |
| 3220.611.070 | Plan Integrado de Empleo | 284.399,04 |
| 4120.622.000 | Construc.C.Salud Minateda | 100.000,00 |
| 4310.789.010 | Subvención viviendas V.P.O. | 484.600,00 |
| 4321.611.000 | Plan Provincial Obras y Servicios | 120.000,00 |
| 4321.611.010 | Aportacion Forcol | 60.000,00 |
| 4321.611.080 | Obras C/Ntra.Sra. De Lourdes | 3.724,05 |
| 4321.625.000 | Mobiliario Urbano | 30.000,00 |
| 4322.611.000 | Mejora Alumbrado Publico | 6.068,13 |
| 4430.622.000 | Obras construc.P.Nichos Cementerio | 90.000,00 |
| 4511.789.000 | Subvención Parroquia Asunción | 21.484,48 |



5110.611.015 Arreglos calles daños lluvia 400.000,00

| Partida | Denominación | Importe |
|--------------|----------------------------------|--------------|
| 5110.611.025 | III Plan Infraestructuras | 350.000,00 |
| 6221.632.000 | Reforma Mercado Municipal | 58.260,00 |
| 7210.601.010 | Poligono Industrial " La Fuente" | 361.320,85 |
| 7210.770.000 | Subvenciones Pacto Industrial | 9.888,69 |
| | suman préstamos..... | 3.607.593,33 |

Subvenciones:

| Partida | Denominación | Importe |
|--------------|---------------------------------------|--------------|
| 2230.622.000 | Const.muro Parque Bomberos | 50.000,00 |
| 3130.131.000 | Pers.Lab.Temp.Servicios Sociales | 17.430,68 |
| 3130.160.010 | Seg.Soc.Pers.No Func.S.Sociales | 1.189,20 |
| 3130.160.010 | Seg.Soc.Pers.No Func.P.Kanguras | 1.625,76 |
| 3130.160.010 | Seg.Soc.Pers.Incorempleo | 10.824,35 |
| 3130.160.010 | Seg.Soc.Pers.Ciudades Sostenibles | 11,15 |
| 3130.622.020 | C.Mayores Isso,Nava C.y Cañada Agra | 297.600,00 |
| 3131.226.082 | Gtos,diversos.Consejo Local Mujer | 608,07 |
| 3132.131.000 | Personal Lab.Temporal Prog.Kanguras | 13.827,12 |
| 3220.131.040 | Pers.Lab.Temp.Incorempleo | 27.708,73 |
| 3220.131.080 | Pers.Lab.Temp.Agentes Empl.y Desarr. | 25.171,72 |
| 3220.226.082 | Gastos diversos Incorempleo | 70.913,98 |
| 3220.611.010 | Convenio INEM Z.R.D. | 90.694,14 |
| 3220.611.021 | Acciones Especiales de Empleo | 386.655,00 |
| 3220.611.075 | Plan integrado de Empleo 2008 | 60.315,61 |
| 3220.622.000 | Construcción naves CIES | 22.849,14 |
| 4220.131030 | Pers.Lab.Temp.Educación Adultos | 3.471,77 |
| 4321.611.000 | Plan de Obras y Servicios | 134.487,88 |
| 4440.131.000 | Personal Laboral temporal O.M.I.C. | 2.347,07 |
| 4450.131.010 | Personal Lab.Temporal C.Sostenibles | 840,77 |
| 4530.226.081 | Gastos div.Patrim.Etnologico | 792,90 |
| 4530.227.060 | Contr.otras empresa Patrim.Etnologico | 3.000,00 |
| 4630.226.180 | Gastos diversos Activa Joven | 4.804,66 |
| 7210.601.010 | Poligono Industrial " La Fuente" | 1.000.000,00 |
| 7510.226.080 | Gastos diversos oficina turismo | 12.000,00 |
| | Suman subvenciones..... | 2.239.169,70 |

Otros con financiación afectada:

| Partida | Denominación | Importe |
|--------------|------------------------------------|-----------|
| 2230.622.000 | Construc.muro cont.Parque Bomberos | 18.332,82 |
| 3130.622.000 | Centros Sociales | 26.400,00 |



| | | |
|--------------|-------------------------------------------|--------------|
| 3130.622.010 | Redac.proyecto C.Social Agramón | 30.000,00 |
| 3134.632.000 | Aportación Obras C.A.I. | 29.800,00 |
| 3134.632.010 | Reparación Escuelas Infantiles | 10.462,07 |
| 3220.611.050 | Obras Taller de Empleo | 55.504,27 |
| 3220.611.075 | Plan Integrado de Empleo | 17.041,29 |
| 3220.622.000 | Aportación construc.naves CIES | 54.142,11 |
| 4120.632.000 | Mejora Consultorios Pedanias | 23.000,00 |
| 4310.632.000 | Arreglos Plaza de Toros | 2.464,59 |
| 4321.600.000 | Patrimonio Municipal del Suelo | 233.016,96 |
| 4321.600.008 | Proyectos P.G.O.U. | 29.197,00 |
| 4321.611.000 | Planes Provinciales | 3.477,94 |
| 4321.611.060 | Arreglos calle Gran Via | 274.426,10 |
| 4321.622.000 | Construcción CIP | 403.354,64 |
| 4321.622.030 | Monumento al Espartero | 14.950,00 |
| 4321.789.000 | Subvenciones Ciudadana Antigua | 16.222,26 |
| 4322.611.000 | Mejora Alumbrado Publico | 109.841,82 |
| 4323.611.000 | Reposicion Parque Municipal | 0,57 |
| 4323.623.010 | Instalaciones cerramiento Parque | 10.000,00 |
| 4410.632.000 | Acond.rebombeo Est.Aguas Res.Mingogil | 10.906,25 |
| 4430.622.000 | Obras construc.Pab.Cementerio | 52.789,96 |
| 4430.623.000 | Adquisicion elevador Cementerio | 20.689,62 |
| 4430.632.000 | Reparación Marquesina Cementerio | 2.074,72 |
| 4515.622.000 | Constrc.edif.Biblioetca(Redac.Proyecto) | 59.259,26 |
| 4515.632.000 | Adecuación Biblioteca Municipal | 12.196,26 |
| 4520.622.000 | Palacio Mupal. Deportes (Redac.Proyecto) | 212.605,80 |
| 4520.622.010 | Aport.Pab.Cub.C.P.Rosario y S.Apostol | 478.468,35 |
| 4520.632.000 | Adec.instalac.Deportes | 2.057,05 |
| 4530.622.010 | Museo Semana Santa Red.Proy.y Direc.obras | 39.687,47 |
| 5110.611.010 | Arreglos caminos | 67.648,17 |
| 5110.611.030 | Arreglos caminos B-28 | 1.321.480,07 |
| 5110.611.040 | Arreglos varias calles | 275.565,89 |
| 5130.632.000 | Centro examenes conductores | 1.373,01 |
| 5130.632.010 | Reparación Estación de Autobuses | 3.800,51 |
| 5330.601.010 | Tratamientos selvícolas | 2.899,31 |
| 7210.601.000 | Poligonos Industriales | 24.318,79 |
| 7210.601.010 | Poligonos Industrial "La Fuente" | 2.874.648,79 |

| Partida | Denominación | Importe |
|---------------|-----------------------------------------------------------|---------------|
| 7210.601.020 | Poligono Industrial Isso | 90.000,00 |
| 7210.622.000 | Centro transformacion Poligono | 10.660,46 |
| | suman otros fin.afectada.. | 6.924.764,18 |
| <hr/> | | |
| r_e_s_u_m_e_n | | |
| | Créditos incluidos en el apartado d)PRESTAMOS..... | 3.607.593,33 |
| | Créditos incluidos en el apartado d)SUBVENCIONES..... | 2.239.169,70 |
| | Créditos incluidos en el apartado d)OTROS CON FIN.AFECT.. | 6.924.764,18 |
| | total incorporaciones..... | 12.771.527,21 |



Para la financiación de los remanentes de créditos que se proponen incorporar al presupuesto del vigente ejercicio, que hacen un total de 12.771.527,21 €uros, se cuenta con los siguientes recursos financieros:

- Excesos de financiación o compromisos firmes de financiación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar:

| Concepto | Denominación | Importe |
|----------|------------------------------------------|---------------|
| 396.00 | Cuotas Urb.Polig."La Fuente" | 4.437.206,51 |
| 396.01 | Compens.VPO.Convenio Cleyton Gess | 1.247.291,03 |
| 397.00 | Aprovecham.Urb.Las Dehesillas | 3.748.212,87 |
| 455.25 | Programa Activa Joven | 30.800,00 |
| 455.27 | C.B.Soc.Voluntariado | 2.250,00 |
| 455.85 | C.Educ.Escuela de Musica | 22.645,26 |
| 455.91 | C.Educ.Educacion Adultos | 4.764,00 |
| 462.13 | Diputación. Hellín en todos los sentidos | 10.000,00 |
| 470.00 | AportacEmpresas Festejos | 24.000,00 |
| 610.00 | Enaj.vivienda y locales de negocio | 2.008,23 |
| 619.01 | Venta Parcelas Polig. " La Fuente" | 1.333.963,37 |
| 755.03 | C.Ad.Publicas.Muro contención | 50.000,00 |
| 755.12 | Cons.Adm.Públ.Construc.C.I.P. | 67.490,15 |
| 755.26 | Cons.Adm.Públ.Forcol 2008/2009 | 297.600,00 |
| 755.47 | SEPECAM.Plan Integrado Empleo 2008 | 62.053,65 |
| 755.50 | SEPECAM.Acciones Esp.Empleo 2008 | 386.655,00 |
| 755.61 | Cons.Trabajo y Empleo Naves CIES | 22.849,14 |
| Concepto | Denominación | Importe |
| 761.03 | Diputac.Planes Obras y Servicios 2008 | 120.000,00 |
| 762.01 | Diputación. Rep.Instalac.Deportivas | 3.720,00 |
| 770.01 | Convenio Cleyton Guess c) | 898.018,00 |
| | suman..... | 12.771.527,21 |

Suman los recursos que financiaran los remanentes de créditos. 12.771,527,21

Gran parte de las inversiones que se incorporan al Presupuesto del ejercicio 2009 están financiadas con ingresos que habiendo sido presupuestados en ejercicios anteriores, se dilatarán en el tiempo su cobro o resultará difícil su realización, y que son los siguientes:

| CODIGO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------|---------------------------------------------------|---------------|
| 396.00 | Cuotas Urbanización Polígono Industrial La Fuente | 4.437.206,51 |
| 396.01 | Compensación VPO Convenio Cleyton-Ges | 1.247.291,03 |
| 397.00 | Aprovechamientos Urbanísticos Las Dehesillas | 3.748.212,87 |
| 619.01 | Venta Parcelas Polígono Industrial La Fuente | 1.333.963,37 |
| 770.01 | Convenio Cleyton-Ges. Apartado c) | 898.018,00 |
| | TOTAL | 11.664.691,78 |



Esta financiación, dado que se ejecuta el gasto, pero que no se realiza el ingreso, termina provocando un desfase de tesorería que imposibilita el desarrollo normal de pagos a terceros. Por ello, deberían declararse como créditos no disponibles, o retardar las disposiciones de gastos en la medida en que fuera posible, con el fin de disminuir el impacto negativo sobre la tesorería.

En este expediente se incluyen las partidas presupuestarias incorporadas en el expediente Núm. 1 de Incorporación Provisional, aprobado por Resolución de la Alcaldía Núm. 169 de fecha 26 de enero de 2.009, con el siguiente resumen:

| | |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Créditos incluidos en el apartado d)Préstamos..... | 3.437.371,17 |
| Créditos incluidos en el apartado d)Subvenciones..... | 1.173.006,99 |
| Créditos incluidos en el apartado d)Otros con financ.afectada..... | <u>5.169.312,47</u> |
| SUMAN..... | 9.779.690,63 |

Financiación:

| | |
|--------------------------------|--------------|
| Incorporación de Ingresos..... | 9.779.690,63 |
|--------------------------------|--------------|

Igualmente, se aprueban las rectificaciones por minoración en ingresos y gastos del expediente de Incorporación Provisional con el siguiente detalle:

Rectificación por minoración en gastos

| | | |
|--------------|------------------------------------|-------------------|
| 0110.913.010 | Amortización préstamos CCM | 1.000,00 |
| 3220.611.010 | Convenio INEM Z.R.D. | 895,90 |
| 3220.131.040 | Pers.Lab.Temporal Incorempleo | 2.644,81 |
| 3220.611.030 | Obras Escueka Taller | 178.228,38 |
| 4321.611.000 | Plan de obras y servicios | 3.477,94 |
| 4321.789.000 | Subvenciones Ciudad Antigua | 3.543,01 |
| 4322.611.000 | Mejora Alumbrado Público | 70.903,96 |
| 4430.622.000 | Obras construc.Pabellón Cementerio | 16.002,08 |
| 4530.226.081 | Gastos diversos Patrim.Etnologico | 382,21 |
| 5110.611.040 | Arreglos varias Calles | 218.504,19 |
| | suman..... | <u>495.582,48</u> |

Rectificación por minoración en ingresos

| | | |
|--------|------------------------------------|---------------------|
| 396.00 | Cuotas Urban.Poligono " La Fuente" | 921.273,99 |
| 600.00 | Enajenación Paraje " La Fuente " | 420.000,00 |
| 600.01 | Enajenación solar Barrio del Pino | 800.000,00 |
| | suman..... | <u>2.141.273,99</u> |

La presente Resolución de la Alcaldía consta de seis páginas.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente, en Hellín, en la fecha que junto al número de Resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.



El Sr. Concejales de Economía y Hacienda explica el Plan de Saneamiento Económico y Financiero 2009/2015, al amparo del R.D. Ley 5/2009, para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, el cual se transcribe a continuación:

"El Real Decreto-ley pone a disposición del Ayuntamiento una medida extraordinaria para hacer frente al pago de deudas con empresas y autónomos mediante una operación especial de endeudamiento de la entidad local, de donde cabe destacar el Preámbulo, Título I y su Disposición Final:

Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

La evolución de la situación económica y su impacto en la economía española están ocasionando retrasos en el pago de las obligaciones contraídas por las Entidades Locales, con el consiguiente efecto negativo sobre la liquidez de las empresas, en especial las pequeñas y medianas y los autónomos. Por otra parte, son conocidas las dificultades actuales de acceso al crédito que están dificultando, cuando no imposibilitando, el descuento bancario de esos créditos, sobre todo por las PYMES y autónomos.

Ello aconseja la adopción de medidas urgentes, de carácter extraordinario, con el fin de que las Entidades Locales y las empresas y autónomos que contratan con aquéllas puedan recuperar el equilibrio financiero y presupuestario. El presente Real Decreto-ley se compone de dos títulos. El primero de ellos regula la autorización a las Entidades Locales que hubieran liquidado el ejercicio 2008 con remanente de tesorería para gastos generales negativo o las que tengan obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto, para concertar una operación extraordinaria de endeudamiento bancario, sujeta a la necesidad de aprobar un plan de saneamiento que asegure la capacidad de pago para cancelar la operación concertada en el plazo comprometido, que no podrá ser superior a seis años y con la condición de aplicar los recursos obtenidos a pagar las obligaciones pendientes con empresas y autónomos en el plazo máximo de un mes.

Paralelamente a este Real Decreto-ley, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha instruido al Instituto de Crédito Oficial para la inmediata puesta en funcionamiento de una línea de avales que garantice los impagos de facturas endosadas por las empresas y autónomos correspondientes a obras y servicios prestados a Entidades Locales, ante la urgente y extraordinaria necesidad de respaldar el normal funcionamiento de las vías de descuento bancario de dichos derechos de cobro. El título II del presente Real Decreto-ley, introduce la necesaria habilitación legal para que estas operaciones autorizadas al Instituto de Crédito Oficial para instrumentar líneas de crédito o aval que faciliten liquidez a las empresas y a los autónomos puedan contar con la garantía de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

Estas medidas van en la línea de las iniciativas parlamentarias recientemente adoptadas para resolver las dificultades de liquidez de PYMES y autónomos.

En el conjunto y en cada una de las medidas que se adoptan, concurren, por su naturaleza y finalidad, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución como presupuestos para la aprobación de reales decretos-leyes.



En virtud de todo ello, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 2009,

DISPONGO:

TÍTULO I

Operación especial de endeudamiento de las Entidades Locales

Artículo 1. Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación.

Las entidades locales que hayan liquidado sus presupuestos de 2008 con remanente de tesorería negativo, se haya generado el mismo en el propio ejercicio o proceda de la acumulación de remanentes negativos de ejercicios anteriores, o tengan obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008, podrán financiar su importe con endeudamiento bancario, en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2. Importe máximo de endeudamiento.

Por cada entidad local, el importe máximo susceptible de financiación estará constituido por el saldo negativo del remanente de tesorería para gastos generales de 2008, por el importe, en su caso, de las obligaciones vencidas y exigibles que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto, o por la suma de ambos. En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2009, con cargo al importe que corresponda del total financiado.

Artículo 3. Requisitos para concertar la operación de endeudamiento.

1. La operación de endeudamiento requerirá la aprobación por la Entidad Local de un plan de saneamiento que, por el mismo período de amortización de aquélla, contendrá los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes que, en el ámbito de su autonomía, adquiera, estimados, los primeros, tomando como referencia la liquidación de 2008, con criterios de prudencia de acuerdo con la capacidad real de generación de los mismos, e incrementados, los segundos, en la amortización anual de la operación de endeudamiento regulada en la presente norma y en la del resto de operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad, en la forma estipulada en sus respectivos contratos.

El plan incorporará asimismo explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, de gestión y administrativas.

2. Con carácter previo a la concertación de esta operación, las Entidades locales deberán remitir al Ministerio de Economía y Hacienda copia de la liquidación de sus presupuestos del año 2008, al objeto de dar cumplimiento al artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. Plazo para concertar la operación de endeudamiento.

El plazo para la concertación de esta operación de endeudamiento será de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley.

Artículo 5. Plazo de amortización de la operación de endeudamiento.

1. El plazo de cancelación de esta operación de endeudamiento no podrá ser superior a seis años, se amortizará por el método de anualidad constante y se concertará con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas,



cuando los resultados de los ejercicios económicos durante el periodo de vigencia así lo permitan.

2. La operación de endeudamiento podrá concertarse con uno o dos años de carencia, sin sobrepasar el plazo máximo de seis años, atendiendo a la situación económico-financiera de la entidad local.

Artículo 6. Aprobación de la operación de endeudamiento: competencia.

La operación de endeudamiento y el plan de saneamiento, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, con el informe favorable de la Intervención de la Entidad Local que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y la viabilidad razonada del plan de saneamiento que se somete a aprobación.

Artículo 7. Obligación de comunicación de la operación de endeudamiento al Ministerio de Economía y Hacienda.

1. La operación de endeudamiento regulado en la presente norma no estará sujeto a autorización administrativa, si bien las características financieras concertadas, acompañadas de un resumen del plan de saneamiento, deberán ser comunicadas, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente en el caso de que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio.

2. El incumplimiento de la obligación anterior, en el plazo fijado, determinará la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Local y será condición resolutoria automática, por ministerio de la Ley y sin necesidad de ejercitar acción alguna, de la operación de endeudamiento formalizada.

Artículo 8. Aplicación de la financiación obtenida.

En un plazo no superior a un mes, a contar desde la formalización de la operación de endeudamiento, deberán quedar aplicados la totalidad de los recursos obtenidos a la cancelación de las deudas con acreedores causa de esta operación de endeudamiento.

Dicha cancelación será certificada por el Tesorero de la entidad local y comunicada por los medios que se establecen en el artículo 11 de la presente norma, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo, al Ministerio de Economía y Hacienda, que dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente en el caso de que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio.

Artículo 9. Ejecución del Plan de Saneamiento Financiero.

1. El ahorro que pudiera obtenerse en la liquidación de los presupuestos, en cada uno de los años de vigencia del plan, excluidos los ingresos afectados a una finalidad concreta, se podrá aplicar, parcial o totalmente, a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, reduciendo así el plazo inicial de saneamiento aprobado o el importe de la anualidad.

2. La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de saneamiento, comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

3. El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al



Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio.

Artículo 10. Comunicaciones de los órganos a los que corresponde la tutela financiera.

El órgano competente para el ejercicio de la tutela financiera de las Entidades Locales pondrá en conocimiento del Presidente de la Corporación Local los incumplimientos de plazos en relación a las obligaciones formales de comunicación y demás requisitos establecidos en la presente norma, quien deberá trasladarlos, a su vez, al Pleno de la citada Corporación en la primera sesión que se celebre y, en todo caso, antes del transcurso de un mes, pudiendo asimismo informar a la entidad financiera del incumplimiento del plan de saneamiento.

Artículo 11. Transmisión electrónica de la información.

1. La remisión de la información a que se refieren los artículos 7, 8 y 9 de la presente norma se efectuará por transmisión electrónica en los modelos habilitados a tal fin, incorporando la firma electrónica del Interventor, del Tesorero o del Secretario General de la Entidad local, según proceda.

2. Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, se procederá a dictar la correspondiente resolución estableciendo el detalle de la información necesaria y el procedimiento telemático para su remisión. Las Comunidades Autónomas a las que corresponda la tutela financiera de las Entidades locales tendrán acceso automático a la información recibida en relación con las mismas.

Disposición final primera. Relación del plan de saneamiento y otras obligaciones previstas en el título I de esta norma con los planes previstos en la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria.

Los planes de saneamiento y las obligaciones formales reguladas en el título I de la presente norma deberán elaborarse, presentarse y evaluarse de forma independiente de los restantes planes y obligaciones previstos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, que permanecen vigentes.

El presente Plan Económico Financiero responde a lo establecido en el mencionado Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, - en adelante RDL 5/2009 -de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

En el artículo 3 del RDL 5/2009, establece el requisito de que la Entidad Local tenga un plan de saneamiento en los siguientes términos:

“Artículo 3. Requisitos para concertar la operación de endeudamiento.

1. La operación de endeudamiento requerirá la aprobación por la Entidad Local de un plan de saneamiento que, por el mismo período de amortización de aquélla, contendrá los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes que, en el



ámbito de su autonomía, adquiera, estimados, los primeros, tomando como referencia la liquidación de 2008, con criterios de prudencia de acuerdo con la capacidad real de generación de los mismos, e incrementados, los segundos, en la amortización anual de la operación de endeudamiento regulada en la presente norma y en la del resto de operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad, en la forma estipulada en sus respectivos contratos.

El plan incorporará asimismo explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, de gestión y administrativas.

2. *Con carácter previo a la concertación de esta operación, las Entidades locales deberán remitir al Ministerio de Economía y Hacienda copia de la liquidación de sus presupuestos del año 2008, al objeto de dar cumplimiento al artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

El artículo 193.5 del indicado Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, establece:

“... 5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.”

El presente Plan Económico Financiero también responde de manera indirecta a lo establecido por otra parte en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, en su Capítulo III "sobre el equilibrio presupuestario de las Entidades Locales", y a lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2009, en su Capítulo I y Disposición final I "de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos".

La Ley de estabilidad presupuestaria, viene pues a sustituir el concepto de equilibrio nominal del presupuesto por el de equilibrio económico, como concepto totalmente distinto. Existirá, equilibrio económico en el presupuesto de una administración pública, cuando su capacidad de financiación tenga signo positivo o cero. La ley en su artículo tercero establece:

“Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a y c de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas. Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley.



2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

3. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.”*

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto de 2008 se determinan los siguientes datos de carácter económico-financiero.

Datos 2008 de carácter económico-financiero:

De la liquidación del presupuesto del año 2008, se constata que el Ayuntamiento está en situación de desequilibrio presupuestario, medido mediante el indicador del Ahorro Neto por comparación entre los Derechos reconocidos de ingresos de los capítulos 1 a 5 y la Obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 4 y 9 de Estado de Gastos, con los ajustes realizados por los informes de Intervención de -1.806.416,10 €.

A esta situación de desequilibrio presupuestario, es necesario añadirle un remanente de tesorería, para gastos generales negativo, deducido de la Liquidación del ejercicio 2008 por un importe de -14.560.324,27 €

Igualmente ha de mencionarse las fuertes tensiones de Tesorería, derivadas del desequilibrio del flujo de cobros y pagos, consecuencia de la no realización de ingresos presupuestados, especialmente los provenientes de la actividad urbanística.

En virtud de todo lo anterior, propongo al pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar, si procede, el Plan de Saneamiento Económico Financiero para los ejercicios 2009- 2015.

Segundo.- Acogernos a las medidas extraordinarias y urgentes de saneamiento económico de las entidades locales reguladas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 24 de abril de 2009.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo, el Plan de Saneamiento Económico Financiero y copia de la liquidación del presupuesto del año 2008, al objeto de dar cumplimiento al artículo 193.5 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuarto.- Comunicar al Ministerio de Economía y Hacienda, mediante transmisión electrónica, en los modelos habilitados, un resumen del Plan de Saneamiento, así como las características financieras concertadas de la operación de endeudamiento, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en cumplimiento de los artículos 7 y 11 del Real Decreto Ley 5/2009.



Plan de saneamiento económico financiero 2009 / 2015 Resumen Ejecutivo, causas y factores de esta situación.

El Ayuntamiento de Hellín viene atravesando en los últimos años una difícil situación económica y financiera, que se caracteriza por:

- La aparición de un fuerte desequilibrio presupuestario, que tiene su expresión en los crecientes déficit con que se vienen liquidando los Presupuestos Corrientes de los últimos Ejercicios económicos.
- Una ausencia casi total de autofinanciación, entendida ésta como la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes, más la amortización de la deuda financiera.
- La existencia de una importante deuda fuera del Presupuesto (superior a 2,2 millones de euros, a 31 de diciembre de 2008), como consecuencia de obligaciones firmes contraídas por la Corporación Municipal que no han tenido acogida en los Presupuestos Municipales y que, en consecuencia, están pendientes de reconocimiento y pago por el órgano municipal competente.
- Las fuertes tensiones de Tesorería, derivadas del desequilibrio del flujo de cobros y pagos, consecuencia de la no realización de ingresos presupuestados, especialmente los provenientes de la actividad urbanística.
- Un coeficiente de endeudamiento (capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, en relación con los ingresos corrientes liquidados en el Ejercicio anterior) se haya situado en el 91,56%.

A ello hay que añadir una situación de Ahorro Neto negativo ajustado de 1.806.416,10 €.

El Real Decreto Ley 5/2009 autoriza a las Entidades Locales a financiar obligaciones vencidas y/o que tengan un Remanente de Tesorería negativo. El Remanente de Tesorería negativo mide la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el corto plazo a sus obligaciones financieras.

De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008 se deduce un Remanente de Tesorería negativo de 14.560.324,27 €.

En la situación actual es preciso tener en consideración otras circunstancias añadidas que, aunque no vienen recogidas en el indicado Remanente, le afectan o afectarán por diversas causas, conforme se indica en el informe de Intervención a la liquidación del 2008, que se concreta en que puede haber otro impacto negativo a corto y medio plazo, consecuencia de la forma de financiación de inversiones. Una parte de las inversiones que se incorporan al Presupuesto del ejercicio 2009 están financiadas con ingresos que habiendo sido presupuestados en ejercicios anteriores, se dilatará en el tiempo su cobro o resultará difícil su realización, por un importe total de 11.664.691,78 €, lo que provocará un mayor desfase de la tesorería. Añadiendo la incertidumbre en el cobro de los ingresos incluidos en presupuesto derivados del convenio urbanístico de las Dehesillas.

Todo ello implica que la situación de la tesorería no solamente es muy precaria, sino que tenderá muy probablemente a empeorar en el presente ejercicio y en el próximo salvo que circunstancias excepcionales lo corrijan. Por otro lado, ha de hacer



reflexionar sobre la enorme necesidad de financiación que se precisa y que es necesaria para poder atender las obligaciones y compromisos ya contraídos, así como la absoluta necesidad de adecuar el gasto corriente y de inversiones a los ingresos reales, y no potenciales, que pueda percibir el Ayuntamiento.

Análisis de las causas de la situación económica y financiera.

Fuerte desequilibrio presupuestario, que tiene su expresión en los crecientes déficit con que se vienen liquidando los Presupuestos Corrientes de los últimos Ejercicios económicos.

La primera de las causas de dicha situación hemos de buscarla en el fuerte peso de los gastos de personal, que superan ya el 50 por 100 de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento, en contraste con lo que acontece en otros Municipios de similar tamaño al nuestro, en los que dichos gastos oscilan en torno al 40 por 100. A esta situación se ha llegado, de una parte, como consecuencia de una estructura organizativa deficiente, la constante asunción de competencias impropias y apertura de nuevas instalaciones que obligan a la contratación de personal, y de otra parte a una inexistente gestión en materia de recursos humanos.

Otra de las causas de esta situación la encontramos en la existencia de un volumen importante de gasto corriente sin créditos, y por tanto fuera de presupuestos, 2,2 millones de euros, fundamentalmente son las áreas de festejos, participación ciudadana, deportes y publicidad las que vienen provocando año tras año este desfase que incide en el desequilibrio económico del Ayuntamiento.

La principal causa de esta situación económica ha sido la no materialización de ingresos presupuestados derivados de convenios urbanísticos y el nuevo Plan de Ordenación Municipal. En los presupuestos de los últimos cuatro ejercicios, existe una importantísima estimación de ingresos derivados de convenios urbanísticos (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos y otros conceptos) aprobados por el Ayuntamiento con empresas promotoras, y aprovechamientos urbanísticos procedentes del nuevo Plan de Ordenación Municipal. Estas estimaciones de ingresos han financiado obras y gastos que en su mayoría han ya sido ejecutadas o comprometidos, sin embargo los ingresos, en torno a 15,7 millones de euros no se ha materializado.

En relación con lo anterior indicar también como causa de la situación financiera del Ayuntamiento que en el último año los ingresos por Impuesto de Construcciones y Obras han bajado un 45 por 100.

Plan de Medidas Fiscales, Económicas, Financieras y Administrativas para el período 2009-2015

La imperiosa necesidad de buscar una solución a los problemas planteados, aconseja la elaboración e implantación de un Plan de Mejora y Saneamiento Económico-Financiero para la Entidad Local, cuestión ésta que, por otra parte, deviene en exigencia legal, conforme se desprende de lo dispuesto en el artículo 53.1 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Dicho Plan, a realizar en un plazo máximo de seis años, deberá ajustar a cero el Ahorro Neto negativo de la Entidad, para lo cual el mismo podrá contemplar las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que se consideren necesarias a tal finalidad.

El presente plan de medidas fiscales, económicas, financieras y administrativas, que se remite, para su aprobación, al Pleno Municipal, contiene una serie de medidas encaminadas al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, que permitan, en el periodo de vigencia del plan, conseguir el equilibrio en términos de Ahorro Neto, eliminando el resultado negativo del remanente de tesorería para gastos generales. En el ámbito estrictamente financiero y presupuestario, estas medidas persiguen introducir en el ámbito municipal criterios de gestión, y ahorro con todo lo que el término implica: organización, racionalización de recursos, innovación, planificación, etc.. Para conseguir los citados objetivos, el Plan contempla la puesta en marcha de una serie de actuaciones, en el ámbito de la organización de la Entidad, de la gestión de los Recursos Humanos, así como medidas de control de eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios públicos, control del gasto y de carácter fiscal y presupuestario.

Medidas de control y reducción del crecimiento del gasto corriente

Estas medidas consisten en limitar y reducir el crecimiento de los capítulos de "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" y el de "Transferencias Corrientes". A tal efecto se propone la adopción de las siguientes medidas de control de gastos:

1. Medidas de aplicación al capítulo 1 "Gastos de personal" del Estado de Gastos:

Pudiendo afirmarse que el Ayuntamiento de Hellín ha carecido tanto de "política de personal", como de "gestión de personal", limitándose la actividad municipal a realizar una mera "administración de personal", se propone un Plan general de ordenación de recursos humanos para reordenar y racionalizar la estructura de personal del Ayuntamiento. Por otra parte el gasto en personal es un 20 por cien superior a la capacidad económica del Ayuntamiento por lo que es necesario reducir coste de personal.

- a) Adaptar la plantilla a las necesidades reales y cambiantes de las distintas áreas.
- b) Revisión periódica de la RPT y su adecuación a las necesidades organizativas mediante la reestructuración de atribuciones de los servicios y redistribución de los efectivos.
- c) Amortización de aquellos puestos de trabajo vacantes que permanezcan sin cobertura y que no respondan a las exigencias objetivas y organizativas de los distintos servicios.
- d) Estudiar el cambio en el vínculo jurídico de personal laboral fijo a funcionario con el fin de ahorrar un 5,75 % en las cotizaciones a la seguridad social.
- e) Limitar las horas extra a un presupuesto total máximo de 30 mil € anuales.
- f) Modificar los contratos temporales salvo situaciones excepcionales
- g) Suprimir gratificaciones
- h) Suspender la mejora por IT durante, reducirá el absentismo
- i) Congelación de la oferta de empleo publico y suspender la convocatoria de vacantes



- j) Renegociación con sindicatos los efectos económicos recogidos en la negociación del catálogo de puestos de trabajo, ya que la situación económica lo hace inviable.
- k) Limitar el personal de confianza del gobierno municipal a 3 personas.
- l) Congelación salarial del personal del Ayuntamiento incluidos Alcalde y Concejales durante la legislatura.

Se estima el ahorro por todos estos conceptos de 600.000 € en el ejercicio 2009 y de 1.000.000 € en los siguientes cinco ejercicios.

2. Establecimiento de medidas que limiten y reduzcan el Capítulo 2 “Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios” del Estado de Gastos:

Este tipo de gastos son los que se destinan en los presupuestos municipales, a atender entre otras cosas, las reparaciones de maquinarias, luz eléctrica, comunicaciones telefónicas o postales, mantenimientos de edificios, combustibles, seguros, dietas, atenciones protocolarias, festejos, publicidad, trabajos realizados por otras empresas, etc.

Para la reducción de la factura de energía eléctrica y calefacción se propone un Plan de eficiencia energética y ahorro en las instalaciones municipales.

- a) Instalación de un módulo de control de la energía para asignar eficientemente las potencias instaladas y/o contratadas a las necesidades de las instalaciones.
- b) Inversiones del nuevo plan E 2010 en alumbrado de bajo consumo, optimización de consumos energéticos en edificios municipales. Eliminación de todas las lámparas de mercurio y sustitución de sodio alta presión.
- c) Limitar los horarios y los niveles de la iluminación ornamental en feria y navidad, en edificios públicos y religiosos, y el de las fuentes publicas.
- d) Licitación del arrendamiento de los techos de edificios públicos para la instalación de energía solar.
- e) Licitación de un contrato de eficiencia energética para el ahorro en el consumo de energía de calefacción de los edificios municipales y colegios.
- f) Renegociación de todos los contratos de servicios con el objetivo de reducir el coste de los mismos de un 10 a un 15%.

Como medidas de ahorro en las diversas compras se propone la puesta en marcha de una oficina de gestión de compras, gastos, suministros y control de contratos de otras empresas.

- a) Establecimiento de concursos centralizados de suministros para conseguir mejores precios en función del volumen del material adquirido
- b) Establecer un almacén centralizado único para todas las dependencias municipales para un mejor control y gestión de existencias y de stocks
- c) Creación de controles y seguimiento de la ejecución de los distintos contratos de prestación de servicios por empresas.
- d) Control exhaustivo del inventario municipal.

Con el objetivo de reducir otros gastos se propone:

- a) En festejos: limitar el gasto de feria, fiestas en pedanías, festejos taurinos, navidad y carnaval, festejos en san Rafael y el Rosario a un máximo de 500 mil € anuales durante los próximos 6 años. Suspensión de financiación de los festejos en barrios



- b) En publicidad y propaganda de todos los departamentos del Ayuntamiento, en atenciones protocolarias, y publicidad institucional se limita el gasto anual en 60 mil € anuales durante los próximos 6 años.
- c) En deportes, pruebas deportivas y equipos juveniles se limita el gasto a 120 mil € anuales durante los próximos 4 años.
- d) En cultura limitar el gasto en 120 mil € durante los próximos 6 años
- e) En el resto de departamentos y concejalías se limita el gasto anual a 240 mil euros anuales durante los próximos 4 años.

Se estima el ahorro por todos estos conceptos de 400.000 € en el ejercicio 2009 y de 800.000 € en los siguientes cinco ejercicios.

El importe de los créditos totales, consignados en el capítulo dos del presupuesto de gastos, no deberán superar el porcentaje del 1,% sobre el año anterior durante los próximos 6 años

Con estas medidas se persigue reducir el gasto corriente en términos reales, permitiendo la recuperación del ahorro corriente y se pretende conseguir una reducción real de estos gastos en Ejercicios futuros.

3. Establecimiento de Convenios de Quita de Intereses de Demora con los proveedores municipales.

No poder atender en plazo los pagos y los compromisos adquiridos con los proveedores, estos se ven obligados a acudir a la vía judicial, para que se condene al Ayuntamiento al pago de sus deudas. La situación descrita anteriormente se ve agravada por las disposiciones contenidas en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta ley penaliza a las administraciones públicas que incumplan sus obligaciones de pago. Estos incumplimientos se producen fundamentalmente, debido a situaciones permanentes de desequilibrio presupuestario, que provocan estas tensiones en la Tesorería Municipal. Esto genera a su vez, que se dediquen parte importante de los recursos municipales al cumplimiento de sentencias judiciales por las cuales, se condena al Ayuntamiento al pago de los intereses de demora y de los gastos de cobro, en que incurren los proveedores, que tienen que reclamar judicialmente los impagos o pagos extemporáneos del Ayuntamiento. Además, en dicha ley se establece un sistema de indemnización por los retrasos en el pago, que pueden llegar hasta el 15 por ciento de la cuantía de la deuda.

Actualmente de acuerdo con BOE de 7 de Enero de 2009 el tipo de interés actualmente aplicable está en el 9 por ciento.

-

Una de las medidas complementarias, a la hora de establecer unos presupuestos que cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, es, aplicar con rigor los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos; por ello entre los criterios de ordenación de los pagos se debe tender, a cumplir con las obligaciones reconocidas que asume este Ayuntamiento en los plazos legales que se establecen en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. En virtud de lo anterior una acertada planificación en los pagos municipales a los proveedores, debe conllevar una drástica reducción de los intereses de demora que actualmente se vienen pagando. Para ello, es conveniente establecer unos calendarios de pagos con los proveedores municipales y tratar de convenir, con los que así lo deseen, unos convenios de pago y quita de los



intereses de demora que se devenguen. Con la aprobación de este Convenio, este Ayuntamiento no sólo se ahorraría los intereses de demora que se han devengado a la fecha, sino que evitaríamos que fuera la jurisdicción contencioso administrativa la que condenase a este Ayuntamiento al cumplimiento del pago con los proveedores, haciéndolo aún más gravoso, ya que se nos aplicaría las disposiciones contenidas en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Establecimiento de límites al crecimiento del Capítulo 4 “ Transferencias Corrientes” del Estado de Gastos:

Este tipo de gastos son los que se destinan en los presupuestos municipales, a atender fundamentalmente las peticiones de las distintas asociaciones, entidades sin fin de lucro, clubes deportivos y culturales, para que por parte del Ayuntamiento se subvencionen o cofinancien dichas actividades. También se incluyen en este capítulo, las aportaciones municipales a los distintos organismos administrativos de los que forman parte, tales como servicios de bomberos, consorcio medio ambiente, cultural Albacete, etc.

- a) Se suspenden las convocatorias de ayudas a compra de VPO, material escolar, ciudad antigua, FAVE integración social, etc.
- b) Bajaran una media del 40 % las subvenciones a colectivos.
- c) En relación con las subvenciones que se reciben de otras administraciones que requieran de aportación municipal, será preciso informe previo de Intervención en el que se estime el coste de la aportación municipal y si está presupuestada la misma; desechándose toda subvención para la que no exista la posibilidad de tener consignación presupuestaria.
- d) Para las subvenciones que no requieran aportación municipal, será preciso informe de Intervención en el que se confirme la no existencia de aportación, y en su caso, se estimen los gastos corrientes que podría generar la ayuda.

El importe de los créditos totales, consignados en el capítulo cuarto del presupuesto de gastos, sean subvenciones nominativas o de carácter genérico, no deberán superar los siguientes porcentajes: 1 % sobre el año anterior durante los próximos 6 años.

(Se excluyen de este cómputo los gastos comprometidos que obedezcan a aportaciones de cofinanciación de programas con otras administraciones públicas.)

Se estima un ahorro de 190.000 € en el ejercicio 2009 y de 250.000 € en los siguientes cinco ejercicios.

5. Inversiones.

El Ayuntamiento cuenta en la ciudad y en pedanías con una importante red de centros y dependencias deportivas, sociales y culturales, además del edificio principal, nuevas dependencias de policía local y servicios sociales, el nuevo edificio construido en la avenida de la Constitución y los nuevos espacios deportivos y centros sociales en construcción en pedanías.

Hay que tener en cuenta que la construcción de nuevos edificios y su puesta en funcionamiento suponen al Ayuntamiento un incremento del gasto corriente en personal, suministros y consumos energéticos, etc., por tanto, la puesta en marcha de



construcciones y de nuevas instalaciones, edificios o locales municipales, deberán contar con una valoración realizada desde los servicios económicos del Ayuntamiento para determinar los costes de funcionamiento y de mantenimiento, debiendo plantearse además para las posibles nuevas construcciones, modelos de gestión externos para que la iniciativa privada participe en ellos con el consiguiente ahorro económico.

Otro aspecto importante es la financiación de las obras que actualmente están pendientes de ejecutarse derivadas de los ingresos no materializados de los convenios urbanísticos y el POM, ello obliga como medida cautelar y de prudencia a valorar la paralización de las obras no iniciadas y suspensión de las pendientes de adjudicación.

Las futuras nuevas inversiones deberán ser destinadas a:

- a) El 2º plan E del gobierno central se está planteando entre otras para inversiones de eficiencia energética y medio ambiente, por ello se debe plantear asumir mediante este plan todas las inversiones necesarias para mejorar la eficiencia energética, mejora de alumbrado público, reposición de saneamiento, abastecimiento y distribución de agua, arreglo de caminos, etc.
- b) Hasta que superemos esta situación económica se valorará la realización de nuevas inversiones que no vienen financiadas al 100% de otras Administraciones. El resto de inversiones en edificios y construcciones, se finalizarán las ya iniciadas.
- c) Para las de inversiones que lleve aparejado un incremento en el gasto corriente, será preciso informe previo de la Intervención donde se estimen los costes de funcionamiento y mantenimiento.

6 Medidas Fiscales

Las medidas de austeridad y control del gasto corriente, que se contienen en el presente plan, se complementan con una serie de medidas fiscales de adecuación de lo tipos impositivos y de las cuotas de los distintos tributos municipales. Pero antes de entrar en el análisis de las medidas fiscales, es necesario reseñar que el ajuste fiscal propuesto deberá estar basado en criterios de estabilidad. En ejercicios anteriores la evolución de los costes que inciden principalmente en los gastos que se reconocen presupuestariamente, no han venido acompañados de un crecimiento sostenido en el capítulo de ingresos, de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo. Como consecuencia de esta política fiscal y presupuestaria, los recursos líquidos que genera esta administración no son suficientes para hacer frente a todas las obligaciones pendientes de pago; ya que con estos recursos, solamente se pueden hacer frente prácticamente a los gastos de personal y aquellos otros pagos para el funcionamiento del ayuntamiento como servicio público municipal.

Para estos fines, este plan contempla una serie de medidas fiscales, que en su conjunto, no superan una subida de los tipos impositivos, superior al índice de precios al consumo:



- a) TASAS: propuesta de modificación de las distintas Ordenanzas Fiscales teniendo en cuenta la variación acumulada del I.P.C. desde la última modificación.
- b) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES: distintos estudios vienen demostrando que existen diferencias notables entre el impuesto liquidado provisionalmente y los costes reales de ejecución material de las obras. Proponemos poner en marcha un servicio de inspección para la comprobación de liquidaciones provisionales de ICIO y los costes reales de ejecución material de las obras dependiente del departamento de Rentas.
- c) Nueva tasa de ocupación de calle a los cajeros automáticos de bancos y cajas de ahorro.
- d) Cierre de la escombrera y puesta en marcha de un contrato para el tratamiento de residuos de la construcción con un canon o tasa por tonelada.
- e) Licitación del arrendamiento de los techos de edificios propiedad municipal para la instalación de energía solar.

5 Otros ingresos

El nuevo Plan de Ordenación Municipal está en la Consejería de Ordenación del Territorio en Toledo en proceso de aprobación definitiva, una vez aprobado, licitar los recursos que dicho plan pone a disposición del Ayuntamiento y proceder al cobro de los derechos que vienen recogidos a través de convenios urbanísticos incluidos en dicho POM. Existe una previsión de ingresos por aprovechamientos urbanísticos y venta de suelo de unos 10 millones de €.

Los recursos económicos que de este POM se derivan son muy importantes para el Ayuntamiento, pero la previsión de ingresos debe hacerse bajo el principio de prudencia debido a la situación de crisis económica internacional y que afecta muy especialmente en España al sector de la construcción, en este sentido los ingresos serán tenidos en cuenta una vez materializados, e irán destinados obligatoriamente a cubrir el déficit presupuestario, siempre que la legislación urbanística lo permita.

Por ello, deberían declararse como créditos no disponibles, o retardar las disposiciones de gastos en la medida en que fuera posible, con el fin de disminuir el impacto negativo sobre la tesorería.

Los ingresos que se obtengan por estas actividades urbanísticas, han de destinarse a las finalidades que establece la Ley en cada caso, dada su naturaleza de ingreso afectado. No obstante, los ingresos que se obtengan se aplicarán a sustituir a aquellos ingresos de la misma naturaleza que habiendo financiado inversiones, sea improbable su materialización, mejorando así la tesorería municipal sin modificar la finalidad a la que han de destinarse.

Si finalmente se materializasen todos los ingresos del POM la situación económica del Ayuntamiento de Hellín mejoraría, hasta el punto de que si se cobrase todo lo que de él se deriva y se ponen en marcha las medidas aquí propuestas es posible que a medio plazo el desequilibrio desaparecerá y entraremos en una fase de superávit, que hará que algunas de las medidas de ajuste incluidas en este plan de saneamiento podrán incluso ser suprimidas.



Se adjunta Anexo con los datos económicos del Plan de Saneamiento 2009/2015.

Por Intervención se ha emitido informe favorable indicando lo siguiente:

“En relación con el Plan de Saneamiento realizado al amparo del RD-ley 5/2009, se emite el siguiente informe:

Consideraciones previas

EL artículo 3 del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, establece que la operación de endeudamiento a la que pueden acceder dichas Entidades Locales, requerirá de un plan de saneamiento que, por el mismo periodo de amortización de aquella, contendrá los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes y la forma de estimación de los mismos. Añade el mencionada artículo que el plan incorporará explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, de gestión y administrativas.

Mediante Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, establece el procedimiento y la información a suministrar por las Entidades que se acojan al Real Decreto Ley 5/2009.

El apartado 4 de la mencionada Resolución indica que la información relativa al Plan de saneamiento comprende un resumen numérico del mismo, así como de dos anexos, uno de ellos explicativo de las previsiones de los capítulos 1 a 5 de ingresos, y el otro constituido por el informe favorable de la Intervención de la Entidad Local relativo al cumplimiento de los requisitos legales y viabilidad razonada del Plan de saneamiento, a los que se refieren, respectivamente, los artículos 3 y 6 del Real Decreto –ley 5/2009.

El presente informe se emite en cumplimiento de este último apartado, consistente en analizar las dos cuestiones que prescribe la norma, por un lado, el cumplimiento de los requisitos legales, y por otro, la viabilidad razonada del Plan de saneamiento.

Cumplimiento de los requisitos legales

El Real Decreto Ley 5/2009 y la Resolución de 5 de mayo de 2009, establecen diferentes requisitos que han de ser verificados por la Intervención y que pueden concretarse en los siguientes:

1.- Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación.-

El Ayuntamiento de Hellín ha liquidado el Presupuesto del ejercicio 2008 con remanente de tesorería negativo por importe de Catorce millones quinientos sesenta mil trescientos veinticuatro euros con veintisiete céntimos (14.560.324,27 €.-); y las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008 a 31 de diciembre ascendían a 2.238.932,48 €.

2.- Importe máximo de endeudamiento.-



El importe máximo susceptible de financiación:

$(14.560.324,27 + 2.238.932,48) = 16.799.256,75$ €, es muy superior al importe de la operación de endeudamiento planteada por la Corporación de 9.000.000,00 €.-

3.- Requisitos para concertar la operación de endeudamiento.-

Se exige la aprobación de un Plan de saneamiento el cual ha sido formulado y es objeto de sometimiento, junto con este informe a la aprobación del Ayuntamiento Pleno. En cuanto a su contenido, será objeto de informe en el siguiente apartado.

Se exige que ha de estar remitida copia al Ministerio de Economía y Hacienda copia de la liquidación del Presupuesto del año 2008, al objeto de dar cumplimiento al artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La mencionada liquidación ha sido remitida al Ministerio de Economía y Hacienda vía electrónica con fecha 14 de julio de 2009 y en soporte papel con fecha del 16 de julio.

4.- Plazo para concertar y amortizar la operación de endeudamiento.

La operación se concierta con anterioridad al 25 de julio de 2009, su plazo de cancelación no excede de seis años, se amortizará por el método de anualidad constante y se concierta con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas cuando los resultados de los ejercicios económicos lo permitan.

Viabilidad razonada del plan de saneamiento

El artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, establece que la Intervención de la Entidad Local deberá pronunciarse sobre la viabilidad razonada del plan de saneamiento que se somete a aprobación.

El artículo 3 del Real Decreto-ley establece el marco general del plan de saneamiento indicando que debe contener los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes que adquiera la Entidad, estimando los ingresos a partir de la liquidación del ejercicio 2008 con criterios de prudencia, de acuerdo con la capacidad real de generación de los mismos, e incrementados los gastos en la amortización anual de la operación de endeudamiento regulada en la norma, además de las del resto de operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad, en la forma estipulada en sus respectivos contratos.

El Plan debe incorporar explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, de gestión y administrativas.

Por otro lado, el apartado 4 Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, fija el Resumen del Plan de saneamiento indicando que debe incluir la información necesaria e imprescindible que permita medir la capacidad real de la entidad local, a través del indicador ahorro neto, para atender el gasto corriente y el derivado del endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2008 en las condiciones pactadas, aumentado en la operación extraordinaria.

Añadiendo, que el cálculo del ahorro neto se obtendrá como diferencia entre la suma de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 de ingresos y los capítulos 1, 2, 3, 4 y 9 de gastos, descontados los ingresos del Capítulo 3 legalmente afectados a operaciones de capital, cuya estimación no debe incorporarse a las previsiones del Plan.

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2008



| | |
|------------------------------------------------------|------------------|
| SUMA CAPÍTULOS 1 a 5 DEL ESTADO DE INGRESOS | 28.857.503,02 € |
| - Ingresos afectados a Operaciones de Capital, Cap.3 | 334.091,71 € |
| | ----- |
| INGRESOS CORRIENTES MINORADOS | 28.523.411,31 € |
| | |
| SUMA CAPÍTULOS 1 a 4 y 9 DEL ESTADO DE GASTOS | 19.764.371,66. € |
| | ----- |
| AHORRO NETO | 8.759.039,65 € |

De los datos anteriores se obtiene un Ahorro Neto positivo de 8.759.039,65 euros. No obstante, ha de indicarse como ya se reflejó en el informe a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008, al explicar el Remanente de Tesorería y el Resultado Presupuestario, que para reflejar la imagen fiel y completar el significado del Ahorro neto municipal, es preciso indicar que a 31/12/2008, constan facturas sin consignación presupuestaria, provenientes del ejercicio 2008, por importe de 1.238.935,75 €, que de haber existido crédito en dicho ejercicio, y haber sido reconocidas como obligaciones, minorarían el indicador del ahorro neto en dicha cifra. El saldo de obligaciones no aplicadas al Presupuesto ascienden a -2.238.932,48 €.

A la minoración del ahorro neto derivada de un mayor gasto por obligaciones del ejercicio, debe añadirse un factor todavía mas relevante, cual es, el derecho reconocido registrado en el ejercicio 2008 por importe de 9.326.520,00 €, consecuencia de la monetarización de los pactos indemnizatorios derivados del convenio urbanístico Las Dehesillas. El mencionado ingreso fue objeto de dotación como saldo de dudoso cobro al cierre del ejercicio por importe de 6.447.520,00 euros.

El ahorro neto mide la relación entre gastos e ingresos corrientes y aunque al momento de su registro contable no fue tratado como un ingreso que afectara a gastos, no cabe duda de que el ingreso por dicho convenio urbanístico, no se trata de un ingreso corriente en el sentido de que sea repetido en el tiempo o que deba tratarse como un ingreso con el que atender obligaciones de gasto corriente, que se repitan a lo largo de los sucesivos ejercicios.

En resumen, de incidir estos dos decrementos en el importe del ahorro neto inicial, se obtendría un ahorro neto de - 1.806.416,10 euros, que significaría que existe un desequilibrio entre ingresos y gastos corrientes por dicha cantidad en el ejercicio 2008.

Para atender los costes financieros de la nueva operación habría que incrementar los ingresos o minorar los gastos en un importe suficiente para hacer frente al desequilibrio indicado más los derivados de dicha financiación, según la estimación siguiente:

Principal nueva operación: 9.000.000,00 €.

Tipo de interés estimado: 5% nominal anual

Periodo de vigencia: 2 años de carencia + 4 de amortización.

Cálculo anualidad estimada en términos constantes: 2.496.480,00 €.

De todo ello, cabe deducir que de no recibirse ningún ingreso extraordinario no previsible a 31/12/2008, la Corporación se enfrenta en los próximos dos años (periodo de carencia del préstamo) al reto de equilibrar el Presupuesto de ingresos y gastos corrientes, cuyo desequilibrio a 31/12/2008 es aproximadamente de 1.800.000,00 euros, mas los intereses en carencia del nuevo préstamo que se concierta, y que pueden estimarse en: 450.000,00 euros/año. En total 2.250.000,00 euros.



Para los años siguientes el esfuerzo habrá de redoblar, dado que de haber cumplido el objetivo de incrementar ingresos o reducir gastos en 2.250.000,00 euros, tendrá que acometer una nueva reducción de gastos o incremento de ingresos por importe de otros 2.500.000,00 euros aproximadamente, derivados de la amortización mas los intereses del nuevo préstamo.

Efectos sobre los límites de Endeudamiento fijado por la Ley de Haciendas Locales.-

La nueva operación que se pretende concertar de 9.000.000,00 euros, agregada a la deuda financiera a largo plazo acumulada al 20/07/2009, es decir, al momento de la concertación de la operación: 12.824.152,40; asciende a 21.270.461,81 euros, que añadida la deuda financiera a corto plazo de 4.100.000,00 euros, totaliza una deuda financiera viva a 20/07/2009 de 25.924.152,40 euros.

Por otro lado, los ingresos corrientes de la forma establecida en el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales derivados de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008, ascienden a 19.196.891,3, que se obtienen de la diferencia entre el total de derechos reconocidos netos de los Capítulos de ingresos 1 a 5, menos los ingresos por aprovechamientos urbanísticos, cuotas de urbanización y convenio Las Dehesillas, dado su carácter de ingreso no corriente.

De los importes anteriores se deduce un porcentaje del 135,04% a que se refiere el artículo antes mencionado y que excede de los límites del 110% fijados por dicha Ley.

CÁLCULO DEL DÉFICIT DE TESORERÍA ANUAL

El cálculo del déficit de tesorería anual mide la capacidad real para poder atender el pago, por lo que el Plan se debe incorporar en cada uno de los años de vigencia, las previsiones de recaudación y pago del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, de los mismos ingresos y gastos considerados para el cálculo del ahorro neto.

Tanto las previsiones de liquidación y las de recaudación y pago de cada uno de los años habrán de estimarse tomando como referencia los datos reales de la liquidación, recaudación y pago de 2008.

La tesorería ha emitido informe en el que de forma agregada para operaciones corrientes y de capital se han realizado en el ejercicio 2008 cobros por 27.608.284,73 euros; pagos por 27.816.787,45 euros, ascendiendo el pendiente de pago acumulado, añadidas las facturas sin crédito, a un total de 14.477.986,14 euros. La explicación al incremento en el desfase respecto de las operaciones por operaciones corrientes, se basa en el efecto negativo de la relación cobros/pagos de las operaciones de capital del presupuesto.

Si bien la tesorería no ha emitido un informe por el que se estime a lo largo del plan de saneamiento la evolución de la tesorería, tomando como referencia datos de ejercicios anteriores y la previsible evolución de los mismos, ha de indicarse que el desfase en términos generales continuará agravándose, dado que el cobro de ingresos corrientes mantendrá los niveles actuales, si bien, dada la específica forma de financiación de las inversiones, en gran parte, mediante ingresos provenientes de actuaciones urbanísticas y la dificultad o alargamiento en el tiempo del cobro de las mismas, salvo que se proceda a declarar los créditos pendientes de utilización como no disponibles y/o se modifiquen las formas de financiación de las mismas mediante ingresos realizables a corto plazo, difícilmente podrá atenderse de forma adecuada las necesidades de tesorería precisas.



CONCLUSIONES

Del examen del mencionado plan ha de destacarse en primer lugar, que el mismo ha sido realizado en un intervalo de tiempo ínfimo, dado que si bien es cierto que se iniciaron los trabajos preparatorios con anterioridad, también lo es, que el documento básico sobre el que ha de tomar conciencia de la situación económica la Corporación, no es otro que la liquidación del ejercicio 2008, la cual ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía número 1.506, de fecha 10 de julio de 2009, con lo que el contenido y análisis incluido en el plan ha de verse forzosamente condicionado por esta circunstancia.

La situación que describe el Plan de saneamiento y que se deduce de los estados económicos y financieros puede ser definida de muy preocupante dados los desequilibrios presupuestarios por operaciones corrientes y por operaciones de capital, y especialmente debe resaltarse el efecto perniciosos de la financiación de inversiones con ingresos de naturaleza urbanística de dudosa o lejana realización, cuando las inversiones que financian se ejecutan a corto plazo.

El plan adolece de un análisis profundo de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Hellín, y las estimaciones están muy sucintamente motivadas; si bien ha definido de manera genérica los problemas que de forma mas notoria dan lugar a la actual situación de remanentes de tesorería negativos, entre ellos, un crecimiento desproporcionado del Capítulo 1 de Gastos de Personal, del Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y de servicios; un elevado grado de descoordinación entre los servicios, la falta de una adecuada gestión de recursos humanos a lo largo de los años, un bajo índice de eficacia, la aplicación de un objetivo de austeridad en el gasto, etc.

Los criterios establecidos para la estimación de ingresos y gastos han de considerarse mínimamente motivados como para que puedan ser admitidos como válidos, dado que prevén un incremento en ingresos no superiores al 2%, además de proponer un fuerte recorte de gastos, que podría posibilitar que en un futuro, se volviera a la senda del equilibrio presupuestario.

No obstante, con motivo del informe a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008, se indicaba que era necesaria una reflexión profunda en la forma en que se financian las inversiones, así como la necesidad de equilibrar los ingresos y gastos corrientes, y para conseguir dichos objetivos, y por tanto, la consecución del plan de saneamiento, no depende primordialmente de la determinación de la Concejalía de Hacienda o de unos funcionarios en concreto, sino que precisa del compromiso conjunto y absoluto del personal político, funcionario y laboral del Ayuntamiento que han de aunar esfuerzos en lograr los mismos.

Sin el compromiso y la voluntad decidida de conseguir las líneas que define el plan de saneamiento, el Ayuntamiento no habrá retornado a una senda de recuperación de los flujos económicos y de tesorería y, consecuencia de la nueva operación a concertar, se verá en una posición financiera totalmente insostenible.

Por todo ello, si bien el informe ha de ser favorable, dado que en su aspecto formal el plan contiene los mínimos elementos, al menos en cuanto a las intenciones plasmadas en el mismo, el sentido del informe ha de estar condicionado a las prevenciones apuntadas. Para que pueda llevarse a cabo una recuperación a largo plazo es preciso la concreción y adopción de las medidas expuestas año a año, comenzando de manera inmediata por aquellas que se apliquen en el presente ejercicio, que habrán de atender, además de a la recuperación del



ahorro neto y la tesorería, los intereses que se devengarán en el presente ejercicio, por la operación de 9.000.000,00 euros a concertar.”

A continuación hace uso de la palabra el **Sr. Morcillo** para indica que es un tema muy importante que viene reivindicando desde hace tiempo. Creen que debería de haberse dotado de este mecanismo muchísimo antes y recordar en relación con los puntos anteriores que se han hecho unos ajustes contables porque no eran reales, refiriéndose a los Convenios y también a la liquidación del presupuesto 2008. Esto ratifica la postura de su Grupo en los presupuestos 2007 y 2008 donde decían que eran unos presupuestos irreales. Recuerda que en estos Presupuestos se incorporaban los Convenios Urbanísticos, incluso se presupuestaba el aprovechamiento urbanístico del P.G.O.U sin estar aprobado. Habla sobre el R.D. 5/2009 que viene a sanear y dar salida a las deudas que se tienen contraídas. Tiene que decir que esta deuda no se ocasiona de un día para otro, sino por no tener un control del gasto ajustado, incluso cree que se ha gastado alegremente. En relación al gasto indica que su grupo ha sido previsible, que han presentado mociones que no han sido debatidas en el salón de Plenos y ahora algunas propuestas están plasmadas en este Plan de Saneamiento. Les preocupa que se carguen el apoyo a diferentes asociaciones, colectivos, la oferta de empleo público...etc. Sigue reflexionando sobre la aportación económica que tenga que hacer este Ayuntamiento para la terminación de obras iniciadas. Le gustaría que existiera consenso de la oposición y de las Centrales Sindicales y saber si se ha adjuntado al pleno el acta de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del III Acuerdo Marco y Convenio Colectivo ya que había compromiso de entregárselas y adjuntarla en este punto del Pleno.

Sr. Alonso, indicar que ha habido un compromiso por parte del equipo de gobierno de poner a disposición de los grupos políticos el acta de la Comisión Mixta y ruega se les indique si ese acta está dentro de la carpeta del Pleno y si es así a lo largo de la sesión se les de copia de la misma.

Habla sobre el Plan de Saneamiento, sobre el futuro económico de este Ayuntamiento, la mala gestión y la responsabilidad del equipo de gobierno. Decir que el Partido Popular lleva denunciando en el salón de Plenos esta situación y no han hecho caso. Habla sobre la cantidad que van a pagar de intereses e igualmente manifiesta que el Ayuntamiento no podrá hacer frente a este pago. Decir a los ciudadanos la deuda que cada uno tendrá que pagar a través de impuestos, y que existirán dos listas de acreedores, una de los que no van a cobrar, que son los últimos que han presentado facturas, porque por ley tienen que cobrar los mas antiguos. Entrando en el análisis del Plan les hubiese gustado que el Sr. Concejal hubiera expuesto cada uno de los puntos de las propuestas que forman parte de este Plan, para ellos no es un Plan de Saneamiento es una mera declaración de intereses, es un Plan hecho por políticos y no aparece ninguna firma de ningún técnico, ningún informe vinculante de servicios especializados que de fe que se puede cumplir, ni de Secretaria ni de Intervención. Sigue leyendo algunas propuestas y manifiesta que el Plan es una chapuza, que es inviable porque vuelve a generar gastos y vuelve a generar el círculo vicioso que ha generado esta situación. Hace referencia al exceso de gastos en festejos, publicidad y propaganda. Pregunta cómo se van a asumir las grandes obras que hay proyectadas, si se tuviese que hacer alguna aportación económica. Indica que han endeudado al Ayuntamiento y ciudadanos para los próximos 25 años, habla sobre la supresión de ayudas a los usuarios, a la Semana Santa a la Virgen del Rosario...dice que el Partido Popular está a favor de un Plan de Saneamiento pero no de este Plan.

Sr. López Martí, indica que si el panorama fuese tan negro, los Bancos no se fiarían de dar el préstamo, para ello se han tenido que enviar informes y documentación que han requerido. En cuanto al Plan de Saneamiento decir que si lleva informes favorables de



Intervención como lo exige el R.D. 5/2009, y todas las medidas que se plantean en este Plan han sido estudiadas y vistas con los servicios municipales, las medidas del capítulo I de Personal parten de informes del departamento de personal y de Recursos Humanos. Que el plan de Saneamiento sí lo hace el gobierno pero lo chequea Intervención y en el han participado muchas personas.

Sr. Ramón Lara, indicar que el acta que se ha citado, al final no se ha incorporado a este punto porque ha observado que se ha omitido un punto. Entiende que debe haber sido algún error administrativo

Sr. Morcillo, le gustaría que antes de votar este punto se les diera copia del acta. Se le plantea la incógnita si este Plan de Saneamiento se va a poder llevar a cabo en seis años. Quiere decir que le preocupa que en la convocatoria solo se presentaran dos entidades bancarias y ninguna cubriese el préstamo que se iba a solicitar 8,5 millones de euros, también le preocupa y habla sobre el personal eventual, congelación de oferta de empleo público etc y está en desacuerdo con la reducción de los contratos temporales.

Sr. Alonso, le preocupa que intenten desmentir las cifras que aparecen en los documentos y hace referencia a los documentos firmados por el Interventor que constan en el expediente. Recuerda al Sr. Alcalde que con fecha 13/06/2003, al hacerse cargo de la Alcaldía, firmó en presencia del Interventor y del Tesorero un acta de arqueo donde reconoce que el Partido Popular había dejado cuatro millones de euros en el Ayuntamiento por lo que tenía dinero suficiente para hacer frente a esas cantidades de facturas. Presenta un documento que refleja el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda municipal desde el año 97 hasta el 2009. Recuerda la gestión del Partido Popular cuando gobernó y no tiene inconveniente en explicar a donde fueron los millones. Decir que el Partido Popular está a favor de un Plan de Saneamiento para el Ayuntamiento pero este no da respuestas a las necesidades municipales. Les propone propuestas coherentes, con sentido común, propone que se asuma el compromiso de traer antes de final de año, junto con la presentación de los presupuestos para el 2010 un Plan de Saneamiento completo, realizado por los técnicos del Ayuntamiento con su firma en él y con la participación de todos los sectores de la vida pública, se refiere a partidos políticos, sindicatos, asociaciones etc. (pide al público mantenga una actitud de respeto) termina haciendo alusión a las conclusiones que figuran en el informe del Sr. Interventor.

Sr. Alcalde, comienza formulando dos preguntas al Sr. Interventor para demostrar la verdad que figura en documentos: ¿deuda financiera acumulada al día de la fecha a largo plazo?

Sr. Interventor, en el informe consta que la deuda financiera a largo plazo que tiene concertada el Ayuntamiento es de 12.824.152,40 euros.

Sr. Alcalde, ¿con el préstamo que vamos a pedir a cuento asciende la deuda financiera a largo plazo?

Sr. Interventor, asciende a 21.824.152,40 euros

Sr. Alcalde, inicia su intervención haciendo referencia al título de un libro que es conocer nuestro pasado comprender nuestro presente y así hace referencia al pasado que nos legó el Partido Popular. Presenta un acta de Pleno de fecha 19/09/2003 donde en el punto 3 dice situación económica del Ayuntamiento y lo desglosa en varias medidas, así hace una comparación de la deuda que dejó entre otros el gobierno del Partido Popular y sigue leyendo el acta donde se indica que existe un colapso en la facturación. Pulieron nueve millones de euros de enero a mayo del año 2003 dándose el estado del embudo, es decir, por la parte ancha entran cientos de facturas y por la parte estrecha se paga con cuenta gotas, y así sigue analizando los puntos del acta citada. Manifiesta que frente a quince millones de euros acumulados que habían de deuda a largo plazo cuando dejó el gobierno el Partido Popular ahora hay doce y frente a nueve millones seiscientos mil de facturas que generaron en cinco meses, ahora hay lo mismo. Habla sobre la intervención del Sr. Alonso y sus contradicciones y



dice ser cierto lo del acta de arqueo pero que ahora hay tres veces mas de dinero que el que dejaron. Manifiesta que no es tirar el dinero para ayudar a los ancianos, enfermos, discapacitados etc. que es invertir en solidaridad, que estos estaban en la mas absoluta ruina en servicios sociales porque el Partido Popular no invirtió nada en prestaciones sociales, sigue indicando que no solo han hecho un derroche en solidaridad sino que van a seguir invirtiendo para seguir ayudando a este tipo de gente. Presenta copias de periódicos donde hablan de la asfixia que sufren los Ayuntamientos e indica que los mas endeudados son los de Madrid y Valencia gobernados por el Partido Popular.

A la vista de lo anterior, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Roche Muñoz, Sra. Andujar Tomas, Sr. López Marti, Sr. Lara Sánchez, Sr. Andújar Hernández, Sra Corchano Ruiz, Sra Esparcia Garcia, Sr. Mondéjar Gómez, Sr. González García y Sra. Herráiz Oliva, y el voto en contra de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Grupo Popular; Sr. Pérez Andrés, Sr. Callejas Gallar, Sra. Martínez Muñoz, y Sra. Sáez Gallego, acuerda:

1.- Aprobar el Plan de Saneamiento Económico y Financiero 2009/2015, redactado al amparo del R.D. Ley 5/2009, para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

2.- Que se lleven a efecto las comunicaciones preceptivas previstas en el R.D. Ley Regulador

15.-PROPUESTA ADJUDICACION OPERACION DE ENDEUDAMIENTO AL AMPARO DEL R.D. LEY 5/2009

El Sr. Concejale de Economía y Hacienda da lectura al artículo 6 R.D. 5/2009.

Se propone que este punto se deje sobre la mesa.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de señores asistente acuerda dejar sobre la mesa el punto 15. Propuesta adjudicación operación de endeudamiento al amparo del R.D. Ley 5/2009.

16.- MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS PARA INCOPORACION DE LA OPERACIÓN DE PRESTAMO,

se propone que este punto se deje sobre la mesa.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de señores asistente acuerda dejar sobre la mesa el punto 16. Modificación del estado de ingresos para incorporación de la operación de préstamo.

17.- CAMBIO DE FINALIDAD DE PARTIDAS FINANCIADAS CON PRESTAMO,

El Sr. Concejale de Economía y Hacienda da cuenta de la Moción de la Alcaldía, en la que se indica lo siguiente:



Con motivo del desarrollo en la ejecución del Presupuesto prorrogado para 2009, en el capítulo de Inversiones con cargo a los Préstamos formalizados con Caja Castilla La Mancha, correspondiente al año 2007 se encuentran varias partidas con créditos disponibles que podrían destinarse a financiar otras inversiones, no causando perturbación ni otras causas significativas, siendo las partidas que se pretenden cambiar las siguientes:

| AÑO | ENTIDAD | PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------|---------|--------------|----------------------------------|--------------|
| 2007 | C.C.M | 3130 622.020 | Construcción Centro Mayores Nava | 137.674,11 € |
| TOTAL: | | | | 134.674,11 € |

FINANCIA:

| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------|------------------------------------------------|--------------|
| 4321 600.010 | Prolongación calle O. Luis Amigó | 18.823,07 € |
| 4420 625.000 | Adquisición de Contenedores | 18.000,00 € |
| 4530 622.010 | Museo de Semana Santa | 32.523,33 € |
| 3220 611020 | Plan de Choque Frente al Desempleo | 31.693,92 € |
| 4530 611.010 | Const. Zanja Acometida Eléc Museo Semana Santa | 33.633,79 € |
| TOTAL: | | 134.674,11 € |

Está el informe favorable del Sr. Interventor.

A la vista de lo anterior, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de señores asistente acuerda su aprobación.

18.- PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS ,

Por el Sr. Concejal de Economía y Hacienda se da lectura de las distintas partidas y conceptos que configuran el Primer Expediente de Modificación de Créditos de 2009, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos y cuyo resumen es el siguiente:

Justificada la necesidad de crear créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de crédito extraordinario y de suplementos de créditos, redactada conforme a lo previsto en el art. 37.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Los servicios que presta y las actividades que promueve y realiza en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen efectuar en la actualidad el gasto específico y determinado que se expresa a continuación, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios posteriores.

Para dichos gastos que no cuentan con crédito alguno en el Presupuesto, o resulta insuficiente el disponible en el Presupuesto, y en consecuencia, se propone:



1º. - Conceder crédito extraordinario y suplementos de créditos en las partidas que se detallan a continuación y cuyo resumen es el siguiente:

| | |
|------------------------------------------------|--------------|
| Créditos extraordinarios..... | 50.516,99 € |
| Suplementos de Créditos..... | 84.157,12 € |
| | ----- |
| Total propuesta modificaciones de créditos.... | 134.674,11 € |

2º.- Financiar la expresada modificación de créditos de la siguiente forma:

PARA FINANCIAR OPER. CAPITAL

| | |
|----------------------------------------|---------------------|
| Bajas Gastos Con Financiación afectada | 134.674,11 € |
| SUMAN OPERACIÓN CAPITAL..... | <u>134.674,11 €</u> |
| TOTAL FINANCIACION..... | 134.674,11 € |

A la vista de lo anterior, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de señores asistente acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal. doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo. Diego García Caro.

Fdo. Juan Carlos García García.